

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

(Cláusulas 1)

La presente licitación tiene por objeto la selección de intermediarios financieros para la gestión de dos Fondos de Capital Riesgo Expansión (en adelante FCRE) con cargo al Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

Los contratos de servicio resultantes de la presente licitación (y la posterior documentación a formalizar relativa a las relaciones contractuales y operativas) tendrán la consideración de **acuerdos operativos** en el sentido definido en el Acuerdo de Financiación para la gestión de los fondos de capital riesgo previstos en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 formalizado entre la Junta de Andalucía y la Agencia TRADE el 25 de noviembre de 2025.

La dotación de esta línea “Capital Riesgo Expansión” se divide en dos fondos que tendrán el mismo importe de aportación pública inicial en un primer cierre de 36 MM€ (18 MM€ a cada uno), reservándose los 13 MM€ restantes para repartir entre ambos fondos en un segundo cierre atendiendo a la eficacia en la gestión puesta de manifiesto en el ritmo de ejecución de inversiones de cada uno, aplicando para ello las fórmulas que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). De esta forma, cada uno de los fondos se dotará con el importe del cierre inicial de 18 MM€ más el importe del segundo cierre por importe de entre 0 y 13 MM€ según la evolución de sus inversiones al momento de producirse este segundo cierre. Por lo tanto, cada fondo quedará dotado como sigue, sin que en ningún caso la dotación pública de ambos pueda superar los 49 MM€:

- FCRE 1: dotación pública inicial de 18 MM€, ampliable hasta un máximo de 31 MM€. (entre 0 y 13 MM€ adicionales en el segundo cierre)
- FCRE 2: dotación pública inicial de 18 MM€, ampliable hasta un máximo de 31 MM€. (entre 0 y 13 MM€ adicionales en el segundo cierre)

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que en los siguientes ejercicios hubiera disponibilidades presupuestarias adicionales para dotar estos fondos, la Agencia Andalucía TRADE podrá incrementar la aportación pública por encima de los 49 MM€ inicialmente previstos antes de la finalización del período de inversión. En el caso de que se produjera esta aportación extraordinaria, su asunción por uno o los dos fondos sería voluntaria y su valoración sería determinada por el Comité de Seguimiento y Control del Fondo, sin que en ningún caso esta aportación extraordinaria afecte al precio máximo del contrato.

Dichas ampliaciones, caso de producirse, se realizarán respetando los límites máximos derivados de la normativa de contratación pública y el resto de las normas que puedan limitar dicho incremento. En el apartado “Fondo – patrimonio comprometido, cierres 1º y 2º” y en el apartado “duración del contrato y principales obligaciones - período de inversión” del PPT de la presente licitación, se especifican los criterios y mecanismos para la posible ampliación de cada fondo.

Los licitadores podrán concurrir con una sola oferta, de forma que cada uno de los fondos será adjudicado por ranking de puntuación a las dos (2) ofertas más ventajosas por orden de puntuación decreciente, sin que pueda adjudicarse más de un fondo a un mismo licitador. El importe total de la sublínea expansión se ha dividido en dos fondos con el objetivo de que pueda invertirse en perceptores finales la máxima cantidad y diversificación posible, lo cual justifica que no sea el mismo intermediario quien gestione ambos fondos.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 1/65





La intermediación financiera comprende las siguientes actividades:

- Captación de inversores privados independientes como partícipes en el Fondo.
- Constitución del Fondo como vehículo independiente y con una regulación que respete los términos y condiciones de la presente convocatoria y la propuesta técnica del adjudicatario.
- Detección y análisis de oportunidades de inversión, realización de inversiones en empresas (perceptores finales).
- Creación de valor en las empresas participadas previa a la fase final de desinversión.
- Asegurar la implementación de sistemas eficaces y eficientes de control interno.
- Información y *reporting* periódico a los partícipes, en los términos que se definen en el presente pliego y en el PPT, sobre el progreso financiero y operativo del instrumento y la evolución de las empresas participadas de manera individualizada.
- Control de la correcta ejecución de las inversiones de forma acorde con la regulación normativa y las condiciones establecidas en el presente pliego, incluyendo la aportación de los documentos justificativos de dicho cumplimiento.
- Desinversión y liquidación del fondo.

Expediente: CONTR_2025_0000705301

Localidad: Comunidad Autónoma de Andalucía

Título: Servicio de intermediación financiera de dos Fondos de Capital Riesgo Expansión de la Agencia TRADE al amparo del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

Código CPV¹: 66122000-1 (Servicios de financiación de empresas y de capital riesgo).

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No.

Justificación de la no división del contrato en lotes: Como se ha indicado, el importe total de la sublínea expansión se ha dividido en dos fondos con el objetivo de que pueda invertirse en perceptores finales la máxima cantidad y diversificación posible. Aunque el servicio de intermediación de cada uno de los fondos comprende las distintas actividades descritas en el apartado anterior, éstas están intrínsecamente unidas y conectadas, por lo que su división por lotes no resulta aconsejable. Dichas actividades se encuadran en las esenciales que debe realizar el intermediario financiero según la propia naturaleza de los fondos de capital riesgo tal y como se prevé en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (en adelante Ley de Capital Riesgo).

Oferta integradora: No.

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No

Contrato reservado DA 48ª LCSP: No

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 2 y 3)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA exento): TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (3.600.000,00 €)

Dicha cantidad es el precio total máximo sumando las cantidades máximas a abonar a los dos intermediarios financieros que resulten adjudicatarios. Los importes que cada uno de los intermediarios cobre con cargo al

¹ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)- BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 2/65





presente contrato, resultarán de la aplicación de los porcentajes por comisión básica y comisión basada en los resultados que cada uno haya incorporado a su oferta siguiendo las fórmulas establecidas para ello en el PPT y que se reproducen en el apartado 8.B del presente pliego.

Las comisiones resultantes de la aplicación de los porcentajes mencionados solo se abonarán con cargo al presente contrato, en el caso de la comisión básica, durante los 24 primeros meses de vida del fondo a contar desde su efectiva constitución, y en el caso de la comisión basada en los resultados, hasta 31 de diciembre de 2029. Todo ello según lo previsto en el PPT y el apartado 3 del presente pliego. Los importes máximos a abonar a cada uno de los intermediarios con cargo al presente contrato serán por tanto los siguientes:

- Fondo 1: precio máximo: 1.800.000 € (10% s/18.000.000 € primer cierre)
- Fondo 2: precio máximo: 1.800.000 € (10% s/18.000.000 € primer cierre)

Importe del IVA: 0.- € (actividad exenta según art. 20.1.18 Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido)

Importe total (IVA incluido): TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (3.600.000,00 €)

Importe desglosado: Como se pone de manifiesto más adelante, debido a la dificultad y posible falta de precisión y veracidad que podría entrañar la descomposición del precio atendiendo a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo a la vista de la disparidad de medios, estrategias y recursos mediante los que se gestionan los servicios de intermediación financiera y la posibilidad de que no llegue a invertirse el 100% de los fondos, es por lo que se determina el precio como importe máximo a tanto alzado como porcentaje sobre el importe de la contribución pública a los fondos. Se asume así el criterio que ha establecido la Comisión Europea en la regulación de los instrumentos financieros con origen FEDER que ofrece en el mencionado Reglamento 1060/2021 de disposiciones comunes, al disponer un importe máximo en concepto de comisiones de gestión de los instrumentos financieros.

El presupuesto máximo de la presente licitación es de 3,6 MM€, importe que corresponde con la remuneración máxima a abonar en total a los dos intermediarios financieros con cargo al presente contrato, consistente en la comisión básica (devengada durante los 24 meses siguientes a la constitución del fondo y calculada sobre el importe del primer cierre), y la comisión basada en resultados (devengada hasta 31 de diciembre de 2029 calculada sobre las cantidades efectivamente invertidas).

El presupuesto de licitación del contrato supone, por tanto, como máximo, la aplicación del 10% absoluto (a lo largo de toda la vigencia del contrato) de la contribución pública máxima prevista para los dos fondos en el primer cierre, que es de 36 MM€. Teniendo en cuenta que la contribución pública total prevista para primer y segundo cierre es de 49 MM€, el precio máximo del contrato supone un 7,35% de dicha contribución máxima total, porcentaje que está muy por debajo del previsto en el artículo 68.4 del Reglamento (UE) N° 1060/2021 de la Comisión, que establece un máximo del 15% para el caso de adjudicación directa a un intermediario.

No obstante, lo anterior, se aporta el desglose del presupuesto que figura en la siguiente tabla y que refleja una estimación de los diferentes gastos en relación con la presente licitación, a pesar de que los importes y la distribución real en cada caso concreto puede variar considerablemente en función de los factores que se mencionan más adelante. Por consiguiente, las diferentes partidas de gastos no implican límites indisponibles para la imputación de costes de los licitadores. Se usaron las siguientes premisas para el cálculo:

- Costes directos: 80% del presupuesto de la licitación
 - Gastos de personal. 73%. Para el cálculo de los costes de personal se ha utilizado un coste empresa medio del sector que permita la flexibilidad requerida en función de la estrategia. Para el número de componentes del equipo se han utilizado los mínimos exigidos en la licitación previendo las dedicaciones estimadas para llevar a buen puerto la ejecución de los fondos así como la especialidad que supone que los gastos del intermediario solo se cubren con cargo al contrato en las dos primeras fases de ejecución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 3/65	



- Gastos directos de funcionamiento (comunicación, viajes, gastos de representación): 7%.
- Costes indirectos: 13% del presupuesto de la licitación.
 - Gastos generales de estructura (oficina y gastos inherentes de servicios y mantenimiento de una oficina): 5%.
 - Otros gastos indirectos (auditoria, gastos relacionados con la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), seguro de responsabilidad civil, contabilidad, backoffice): 8%.
- Beneficio industrial: 7% del presupuesto de la licitación.

Gastos del intermediario soportados por el presupuesto de la licitación	Gastos (EUR) Intermediario 1	Gastos (EUR) Intermediario 2	% presupuesto licitación
Costes directos	1.444.000	1.444.000	80%
Gastos de Personal (brutos incluidos Seguridad Social)	1.316.800	1.316.800	73%
Gastos directos de Funcionamiento (comunicación, viajes, gastos de representación)	127.200	127.200	7%
Costes indirectos	232.400	232.400	13%
Gastos generales de estructura (oficina y gastos inherentes de servicios y mantenimiento de una oficina)	88.000	88.000	5%
Otros gastos indirectos (auditoria, gastos relacionados con la CNMV, seguro de responsabilidad civil, contabilidad, backoffice)	144.400	144.400	8%
Total costes	1.676.400	1.676.400	93%
Beneficio industrial	123.600	123.600	7%
Presupuesto licitación	1.800.000	1.800.000	100%

Como se ha indicado, dichos importes pueden variar porque en el contexto de la intermediación financiera de un fondo de capital riesgo, la composición y la asignación de los gastos de personal (principal partida de gasto) a un fondo concreto depende de varios factores:

- Estrategia de inversión: La estrategia de inversión del fondo determina el número de profesionales y los perfiles requeridos (junior/sénior, especialista/generalista).
- Momento del ciclo de vida del fondo: Las necesidades de personal varían en el tiempo. El número y los perfiles profesionales requeridos durante el periodo de inversión no coinciden con los del periodo de desinversión. La fase de inversión suele ser más intensiva en cuanto a necesidad de capital humano (captación de proyectos susceptibles de inversión-deal flow y análisis de un número elevado de proyectos, negociación de la adquisición de las participadas, etc.) que la fase de desinversión (aportación de valor a las empresas participadas y negociación de su venta). Así mismo, dentro de una misma gestora, no todos los profesionales suelen estar adscritos a un fondo en concreto, sino que reparten su actividad entre varios.
- Tamaño del fondo: Debido a las economías de escala, los gastos de personal no son directamente proporcionales al tamaño (patrimonio) del fondo, siempre y cuando la estrategia de inversión sea idéntica. No obstante, el tamaño del fondo influye significativamente en la estrategia, que a su vez puede interferir en el efecto de economías de escala.
- Tamaño del intermediario financiero y número de diferentes fondos que gestiona: ambos factores determinan en qué medida los gastos de ciertos profesionales (profesionales sin dedicación exclusiva a un fondo concreto o profesionales con dedicación exclusiva, pero por un tiempo limitado) son repercutibles a un fondo específico.

Ninguno de los factores anteriormente expuestos se conoce a priori con exactitud, además de no existir un convenio laboral aplicable a este tipo de intermediarios para el cálculo de los costes salariales. Por tanto, la determinación de los gastos de gestión en el ámbito de capital riesgo se suele regular en el mercado mediante el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 4/65	



concepto de “comisión de gestión”, calculada como un porcentaje sobre el patrimonio del fondo y/o sobre el importe invertido, en los términos que se han indicado al inicio de este apartado.

Con independencia de la remuneración prevista como precio del contrato de servicio de intermediación financiera con la Agencia TRADE, el contratista recibirá, además, las retribuciones por comisiones correspondientes y calculadas en base a las aportaciones de los demás partícipes del Fondo en términos pari-passu con la Agencia TRADE así como las comisiones basadas en resultados devengadas con posterioridad a 31-12-2029 y la comisión de éxito, que en ambos casos no forman parte del precio del contrato por abonarse con cargo a los retornos de la inversión y no con cargo al presupuesto público del presente contrato. Por tanto, dichas comisiones no formarán parte de las remuneraciones del presente contrato y no computarán a efectos de cálculo del límite máximo inicial de 3.600.000 euros.

Valor estimado del contrato: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (3.600.000.- €)

Método de cálculo: El presupuesto de licitación del contrato coincide con el valor estimado, puesto que no se prevén prórrogas, ni opciones eventuales, ni abonar primas ni pagos a los licitadores, ni eventuales modificaciones al alza.

Sistema de determinación del precio:

El precio se determina como importe máximo a tanto alzado como porcentaje sobre el importe de la contribución pública a cada fondo. Se asume así el criterio que ha establecido la Comisión Europea en la regulación de los instrumentos financieros con origen FEDER que ofrece en el mencionado Reglamento 1060/2021 de disposiciones comunes, al disponer un importe máximo en concepto de comisiones de gestión de los intermediarios financieros.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: No.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: Sí. Según se ha indicado en los apartados anteriores y se especifica en el apartado “Remuneración” del PPT, el precio a cobrar por cada adjudicatario con cargo al presente contrato dependerá de:

- Los porcentajes de comisión básica y basada en los resultados que haya determinado en su oferta.
- Las inversiones que efectivamente (en los términos previstos en el PPT para que computen como tales) haya realizado el intermediario hasta el 31 de diciembre de 2029.

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No.

Financiación con Fondos Europeos: Sí.

Tipo de Fondo: Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027

Porcentaje de Cofinanciación: 85%

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: No.

Anualidades (IVA incluido) No aplica.

Tramitación del gasto: Ordinaria.

²Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 5/65	



3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5)

Plazo total:

La duración máxima de los contratos es hasta el 31.12.2038.

Esta duración responde a la realidad del mercado. Después de un periodo de inversión, que generalmente es de 3 a 5 años, con el fin de generar una revalorización y dependiendo de la estrategia de inversión, se requiere un tiempo de maduración y posterior desinversión de otros 4-8 años.

La presente licitación se ajusta a los plazos establecidos por la Comisión. Una duración inferior subvertiría la lógica del mercado y pondría en riesgo la recuperación de las inversiones y la generación de valor para los partícipes en el fondo y, por tanto, sería contraproducente para el patrimonio aportado por la Agencia TRADE.

Plazos parciales:

El contrato se divide en cuatro (4) periodos que se pueden solapar y que se exponen detalladamente en el apartado “Duración del Contrato y Principales Obligaciones” del PPT y que se reproducen a continuación:

(1) Período de Constitución del Fondo: seis meses desde la firma del contrato hasta la constitución del fondo, ampliable otros seis meses.

Este período abarca desde la firma del contrato de servicio de intermediación financiera hasta la Constitución del Fondo, tendrá una duración de 6 meses (ampliable otros 6) desde la firma del contrato de servicio de intermediación financiera y no será retribuido.

El fondo se considera constituido, según se define en el PPT, cuando se cumplen acumulativamente, aunque en el orden que se considere conveniente, estas tres condiciones:

- La suscripción al Fondo por parte de TRADE (es condición previa que el intermediario disponga de oficina operativa abierta en Andalucía y de una página web operativa y específica para este fondo, que cumpla las especificaciones previstas en el apartado “Obligaciones derivadas de la cofinanciación del FEDER” del PPT)
- La suscripción al Fondo del resto de partícipes por, al menos, el importe mínimo comprometido de acuerdo con la oferta.
- La inscripción del Fondo en el registro de la CNMV.

Para dar por concluido este primer período será preceptiva la entrega a la Agencia TRADE del contrato de inversión como partícipe en el fondo firmado ante notario entre cada uno de los partícipes y el Fondo, donde quede establecido el importe comprometido por los partícipes.

Dicho plazo de 6 meses se podrá ampliar por otros 6 meses a petición del contratista. La solicitud de ampliación deberá estar motivada y presentarse en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía indicando como destinataria a la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, con una antelación mínima de 2 meses antes de la finalización del plazo ordinario. Para que la ampliación se conceda, la solicitud debe estar debidamente justificada, explicando los motivos de la necesidad de ampliación y proponiendo una solución realista que garantice que el fondo va a quedar constituido dentro del nuevo plazo solicitado. El responsable del contrato analizará la solicitud y comunicará en un plazo de 30 días hábiles el rechazo o la aceptación de la extensión del plazo.

Las principales obligaciones para el intermediario financiero en este período son las siguientes:

- Elaborar el reglamento de gestión del fondo que respete los términos y condiciones de la presente convocatoria y la propuesta técnica del adjudicatario. El reglamento de gestión deberá recoger como mínimo los puntos recogidos en el ANEXO A del PPT. En todo caso, el reglamento requiere recibir el visto bueno por parte de la Agencia TRADE antes de la constitución del Fondo;

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 6/65





- Acreditar que dispone de una oficina operativa abierta en Andalucía como condición previa a la suscripción de TRADE;
- Acreditar que dispone de una página web, operativa y específica para este fondo, que cumple las especificaciones previstas en el apartado “Obligaciones derivadas de la cofinanciación del FEDER” del PPT;
- Constituir el Fondo ante notario;
- Formalizar ante notario los compromisos de inversión entre todos los partícipes hasta alcanzar como mínimo el patrimonio comprometido del fondo;
- Inscribir el fondo en el registro de la CNMV.

(2) Período de Inversión: máximo 31-12-2029 (ampliable excepcionalmente a 31-12-2030*)

El periodo de inversión comprenderá desde la fecha de constitución del fondo en los términos previstos en el presente pliego, hasta la fecha límite de 31 de diciembre de 2029*. Con posterioridad a la fecha del período de inversión, el Fondo, ni de manera directa ni indirecta (a través de vehículos), podrá realizar desembolsos a perceptores finales.

() La Comisión Europea puede acordar la extensión del periodo de admisibilidad a una fecha más allá del 31 de diciembre de 2029. En este caso, el plazo máximo del periodo de inversión, si fuera preciso y se justificara la necesidad de ampliación, se extenderá hasta la nueva fecha límite de admisibilidad, que en ningún caso excederá del 31.12.2030, sin que la posible extensión afecte o modifique el precio o el presupuesto máximo del contrato. La duración total del contrato y las fechas máximas de los demás periodos parciales de la licitación no se verán afectadas.*

El período de inversión podrá finalizar con anterioridad a 31-12-2029 en caso de quedar íntegramente invertido el patrimonio del fondo, excluidas las cantidades reservadas para afrontar las comisiones y gastos que sean repercutibles al fondo en los términos previstos en el apartado siguiente “remuneración”.

La solicitud de ampliación del plazo, caso de producirse, deberá ser presentada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía indicando como destinataria a la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, con una antelación mínima de 6 meses a la finalización del plazo ordinario. Para que la ampliación se conceda, la solicitud debe ser motivada, explicando las causas por las que no se puede cumplir el plazo inicialmente planteado y la necesidad de ampliación, proponiendo una solución realista que garantice un mayor despliegue del fondo traducido en la formalización de más operaciones de inversión. El responsable del contrato analizará la solicitud y comunicará en un plazo de 30 días hábiles el rechazo o la aceptación de la extensión del plazo.

Las principales obligaciones para el intermediario financiero en el período de inversión son las siguientes:

- Detección y análisis de oportunidades de inversión.
- Realización de inversiones en empresas (perceptores finales), tomando las decisiones con la diligencia de un gestor profesional y de buena fe y respetando las condiciones y términos del contrato de servicio de intermediación financiera y de la presente licitación.
- Aportar valor a las empresas participadas.
- Información y *reporting* periódico a los partícipes sobre el progreso financiero y operativo del instrumento y las empresas participadas de manera individualizada.
- Cumplimentación en tiempo y forma de los formularios de seguimiento en la herramienta de *reporting* y/o formularios de seguimiento telemático puestos a su disposición a estos efectos por la Agencia Andalucía TRADE.
- Control de la correcta ejecución de las inversiones de forma acorde con la regulación contenida en el presente pliego y en el PPT, de manera que se garantice la disponibilidad de los documentos justificativos. Para ello, TRADE estará facultada para solicitar al intermediario la documentación que permita evidenciar el cumplimiento de la finalidad del proyecto financiado, incluso llegado el caso a través de facturas y justificantes de pagos. Para ello, el intermediario debe asegurarse la potestad de requerir dicha documentación al perceptor final.
- Colaborar en las labores de control y verificación de las operaciones realizadas por el fondo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 7/65	



(3) Período de Desinversión: desde el cierre del período de inversión hasta 31-12-2034 (ampliable a 31-12-2036).

El periodo de desinversión del Fondo comienza a partir de la fecha de cierre del periodo de inversión (no obstante, se podrán desinvertir total o parcialmente operaciones durante el período de inversión) y finalizará con la adopción del acuerdo de disolución del fondo (según reglamento del Fondo y art. 37 de la Ley de Capital Riesgo). La fecha límite de este período es el 31 de diciembre 2034.

En el caso de que el intermediario financiero prevea la imposibilidad de desinvertir antes de dicha fecha todas sus operaciones financieras/participaciones en empresas, este período podrá renovarse anualmente, por un máximo de dos ejercicios. El acuerdo de desinversión deberá adoptarse antes de la expiración del plazo inicialmente previsto o, en su caso, antes de la expiración del plazo ampliado.

NOTA: aunque se produzca la ampliación del plazo, la comisión basada en resultados dejará de devengarse a 31-12-2034.

La solicitud de ampliación, caso de producirse, deberá ser presentada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía indicando como destinataria a la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico con una antelación mínima de 6 meses a la finalización del plazo inicial de desinversión fijado el 31-12-2034. Para que la ampliación se conceda, el planteamiento de desinversión de las operaciones debe ser motivado y realista, y debe suponer algún tipo de ventaja para la Agencia TRADE respecto de la alternativa de proceder a la disolución del fondo dentro del plazo previsto sin ampliación. El responsable del contrato analizará la solicitud y comunicará en un plazo de 30 días hábiles el rechazo o la aceptación de la extensión del plazo.

Las principales obligaciones para el intermediario financiero en este período son las siguientes:

- Aportar valor a las empresas participadas;
- Buscar y valorar las alternativas de salida de las operaciones y realizar la desinversión de las operaciones con la diligencia de un gestor profesional y de buena fe;
- Liquidación de los importes recuperados a los partícipes y posterior extinción del fondo;
- Información y *reporting* periódico a los partícipes sobre el progreso financiero y operativo del instrumento y las empresas participadas de manera individualizada;
- Cumplimentación en tiempo y forma de los formularios de seguimiento.
- Control de la correcta ejecución de las inversiones de forma acorde con la regulación contenida en el presente pliego y en el PPT, de manera que se garantice la disponibilidad de los documentos justificativos acreditativos de la admisibilidad del gasto (incluso a través de facturas y justificantes de pagos) y su relación indubitada con el proyecto o plan de negocio que sirvió de base a la entrada en el capital del perceptor final. Para ello, el intermediario se garantizará la potestad de requerir dicha documentación al perceptor final;
- Cumplimentación de informe final y entrega, en su caso, de informe final normalizado siguiendo el modelo del ANEXO K "Informe de finalidad total" del PPT, una vez liquidado y extinguido el fondo;
- Colaborar en las labores de control y verificación de las operaciones realizadas por el fondo.

(4) Período de liquidación y extinción: desde la finalización del período desinversión y adopción del acuerdo de disolución hasta la liquidación y extinción del fondo: máximo 31-12-2036 (ampliable a 31-12-2038).

El periodo de liquidación y extinción del Fondo comienza una vez acordada la disolución del Fondo (por la desinversión total de las inversiones realizadas por el Fondo, por concurso de acreedores del intermediario o Sociedad Gestora o por cualquiera de las causas previstas en su reglamento de gestión o en la Ley de Capital Riesgo) y con la comunicación de la apertura de la liquidación a la CNMV, y finaliza con la extinción del fondo derivada de la cancelación de los asientos correspondientes en el Registro Administrativo de entidades de capital riesgo de la CNMV. La fecha límite para la extinción del fondo es el 31 de diciembre 2036.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 8/65	



En el caso de que el intermediario financiero prevea la imposibilidad de liquidar el fondo a fecha límite 31 de diciembre 2036 por no haber desinvertido y liquidado cada una de las operaciones de inversión en empresas, se podrá renovar este plazo anualmente por un máximo de dos ejercicios a efectos de posibilitar una fórmula para la liquidación de las operaciones en las empresas aún no desinvertidas, por ejemplo a través del reparto de las participaciones en las empresas (perceptores finales) a los partícipes del fondo en proporción a sus compromisos de inversión.

La solicitud de ampliación de plazo, caso de producirse, deberá ser presentada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía indicando como destinataria a la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico con una antelación mínima de 3 meses a la finalización del plazo ordinario de liquidación. Para que la ampliación se conceda, el planteamiento de liquidación de las operaciones debe ser motivada y realista y debe suponer para la Agencia Andalucía TRADE una mejor alternativa que finalizar el contrato en la fecha inicialmente prevista (31-12-2036). El responsable del contrato analizará la solicitud y comunicará, en un plazo de 30 días hábiles, el rechazo o la aceptación de la extensión del contrato.

La liquidación y extinción se desarrollarán conforme a lo previsto en el reglamento de gestión del Fondo y en la Ley de Capital Riesgo, procediéndose con la mayor diligencia y en el menor plazo de tiempo posible a la enajenación de los valores y activos del fondo y a satisfacer y percibir los créditos.

Antes de la fecha de expiración de este período, el contratista debe entregar el informe final del fondo según lo establecido en el apartado “Seguimiento y Reporting” del PPT, y deberá asimismo estar al día con todos los entregables, información y documentación previstos en la convocatoria y en las estipulaciones del contrato. La Agencia Andalucía TRADE manifestará al contratista, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega del informe final, su conformidad o disconformidad con su contenido. Solo cuando la Agencia Andalucía TRADE manifieste por escrito y de forma expresa su conformidad con dicho informe y que el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones de reporting de información y documentación, se podrá tramitar la extinción del fondo y cumplir este período.

Posibilidad de prórroga: No

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí.

El licitador deberá estar legalmente autorizado en España a proporcionar capital social a las empresas (conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de Capital Riesgo) como es el caso de una Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva de tipo cerrado (SGEIC) o una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIIC) sin perjuicio de otros tipos de entidades autorizadas o registradas en la CNMV.

La autorización para proporcionar capital social a las empresas en España se debe acreditar, conforme a la Ley de Capital Riesgo, mediante el Certificado de autorización o registro de la CNMV.

El licitador puede ser un organismo público o privado plenamente establecido al momento de la firma de los Acuerdos Operativos de acuerdo con la normativa legal vigente, con una delegación a nivel internacional, nacional o regional en un Estado Miembro de la Unión Europea, tal como está establecido en el acuerdo quinto de la Orden de 10 de noviembre de 2025 por la que se modifica la estructura del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico y se dictan actos de ejecución para la efectiva dotación y gestión del citado fondo. Además, debe tomar todas las decisiones en materia de inversión y desinversión con la diligencia de un gestor profesional y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 9/65	



de buena fe y deberá ser económica y jurídicamente independiente de la autoridad de gestión y del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico de la Junta de Andalucía.

El establecimiento del organismo en un Estado Miembro deberá ser acreditado mediante una declaración responsable (conforme al modelo establecido en el ANEXO XV), debidamente firmada por el representante del organismo.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: Sí.

Los específicos previstos en la Ley de Capital Riesgo con lo que debe cumplir para disponer de la habilitación que se requiere.

Condiciones especiales de compatibilidad: No procede.

4.A. CLASIFICACIÓN: No procede.

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Sí.

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera³.

4.B.1. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar los 125.000,00 euros cumpliendo así con los mínimos previstos en la normativa específica de capital riesgo.

El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio del certificado de las cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales y depositarlas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; en este supuesto se debe certificado o nota simple expedida por el registro Mercantil comprensiva de las cuentas anuales aprobadas y depositadas.

Si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente.

4.B.2. Otros medios de prueba distintos de los previstos en los apartados anteriores:

En caso de que por falta de antigüedad no haya devengado aún la obligación de presentar las cuentas anuales, el patrimonio neto se acreditará mediante la aportación de los estados financieros intermedios (dentro de los 90 días naturales previos a la fecha final para presentación de ofertas de esta licitación) acompañados de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente.

4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Sí.

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional⁴. (Requisitos acumulativos)

4.C.1. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos de solvencia en el equipo dedicado a la ejecución del contrato que, de no cumplirse, provocarán la inadmisión del licitador:

- Equipo mínimo de 3 personas, las cuales deberán contar con los siguientes perfiles:

³En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

⁴En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 10/65	



- **1 persona con perfil sénior**, lo cual supone al menos 6 años de experiencia en gestión de Capital Riesgo. Esta experiencia debe acreditarse respecto de los trámites y procesos que a continuación se detallan, habiéndose dedicado al menos a **dos** de los tres incluidos en el apartado a) y **seis** de los ocho incluidos en los apartados b) y c)
 - a) Trámites institucionales
 - 1.- Captación de inversores/partícipes
 - 2.- Constitución de un vehículo de inversión
 - 3.- Liquidación y extinción del vehículo de inversión
 - b) Procesos operativos de inversión
 - 4.- Captación de potenciales perceptores de las inversiones
 - 5.- Análisis y evaluación/*due diligence*
 - 6.- Negociación/redacción de pactos/condiciones de entrada
 - 7.- Formalización y desembolso de las aportaciones
 - c) Procesos operativos de post-inversión/desinversión
 - 8.- Seguimiento de las inversiones
 - 9.- Control de cumplimiento de condiciones
 - 10.- Aportación de valor a las inversiones
 - 11.- Negociación y cierre de la desinversión
- **2 personas (perfil sénior o no)** ambos con experiencia mínima de dos años en gestión de capital riesgo realizando al menos **cuatro** de los ocho procesos relacionados las letras b) y c) del apartado anterior.

- El equipo técnico (mínimo de tres personas) participante en el contrato deberá contar, de forma agregada, con un mínimo de 15 años de experiencia total acumulada en gestión de capital riesgo entre sus miembros, entendida como la participación en las tareas relacionadas en los apartados a) b) y c) anteriores. Esta experiencia acumulada de 15 años, superior por tanto a la suma de los años mínimos exigidos a cada uno, se requiere debido a la complejidad de las actividades a desarrollar. La experiencia del equipo debe contribuir al objetivo de lograr la máxima inversión del patrimonio dentro del plazo dado sin perder calidad en el desempeño de la actividad, aportando solvencia y solidez en las inversiones.
- El equipo técnico (mínimo de tres personas) participante en el contrato deberá haber realizado de forma agregada* un mínimo de 5 operaciones de capital riesgo exitosas cuya desinversión (total o parcial) se haya producido en los últimos 10 años (120 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas). Por “operación de capital riesgo exitosa” a estos efectos se entiende la adquisición y posterior venta de participaciones en empresas en cuya desinversión haya habido una recuperación de la inversión por encima del múltiplo 1,5.

* Esta cantidad agregada se entiende como la suma de las operaciones en las que ha participado cada uno de los miembros del equipo técnico. La misma empresa solo computará una vez por cada técnico, independientemente de que se trate de varias operaciones o una con varios desembolsos.

En ambos casos, la experiencia mencionada deberá acreditarse mediante la presentación de los siguientes anexos:

- Currículum vitae (CV) de cada técnico siguiendo el modelo del ANEXO XII debidamente firmado por el técnico, en el que se indicarán claramente en cuáles de las 11 funciones previstas en los apartados a) b) y c) anteriores ha participado.
- Declaración responsable del licitador siguiendo el modelo del ANEXO V-B, firmada por el representante del licitador respecto del equipo técnico participante en el contrato.

En los anexos presentados debe poder comprobarse claramente el cumplimiento de todos los requisitos de solvencia técnica indicados en este apartado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 11/65	



4.C.2. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**:

No se requieren medios de solvencia adicionales a los descritos en otros apartados.

4.C.3. Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

No se requieren medios de solvencia adicionales a los descritos en otros apartados.

4.C.4. Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

No se requieren medios de solvencia adicionales a los descritos en otros apartados.

4.C.5. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.

Se aportará la declaración responsable conforme al modelo del ANEXO V-B con los técnicos asignados a la ejecución del contrato en los términos previstos en el punto 4.C.1.

4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: No.

4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS: No.

4.F. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA⁵ MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

4.F.1.- Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales: Sí. Disponer del equipo mínimo de 3 personas adscritas a la oficina operativa que el intermediario debe tener abierta en Andalucía. Uno de ellos, con perfil sénior, desde que se constituya el fondo hasta que se adopte el acuerdo de disolución, y otros dos, con perfil júnior, desde la constitución del fondo y hasta que se hayan desinvertido al menos dos tercios del patrimonio invertido del fondo. Estas tres personas deberán acreditar y disponer de los perfiles y dedicación referidos en el punto 1 del apartado 4.C. La sustitución de cualquiera de los miembros que componen el equipo requerirá que lo sea por personal técnico con el mismo perfil de forma que se mantengan las condiciones de solvencia técnica requeridas.

Compromiso de adscripción de medios materiales: No se exige a fecha de licitación. No obstante, sí se exigirá al contratista que disponga de oficina plenamente operativa abierta en Andalucía acorde a la estructura operativa y de personal descrita en la oferta antes de que se pueda hacer efectivo el desembolso de la contribución pública y por tanto de la efectiva constitución del fondo. Dicha oficina deberá mantenerse operativa, como mínimo, hasta el final del período de inversión.

⁵ en aplicación del artículo 76 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 12/65	



- **Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP:** Sí. Si el contratista no dispone de oficina operativa y/o no dedica al contrato el personal indicado en la oferta durante los períodos exigidos, incurrirá en causa de resolución del contrato quedando la Agencia Andalucía TRADE facultada para promover la resolución.

- **Penalidades en caso de incumplimiento:** Sí. Si se produjera alguna vacante de personal dedicado al contrato por baja o desvinculación, el intermediario está obligado a reponerlo a la mayor brevedad. La no reposición de persona para cumplir con los mínimos ofertados o el retraso en su incorporación inicial implicará la aplicación de las siguientes penalidades:

- Mientras no se disponga de todo el personal ofertado, el intermediario no podrá facturar al fondo las comisiones de gestión.
- Si el equipo de trabajo estuviera incompleto durante más de tres meses y menos de seis, cuando se realice la facturación de los períodos en que ha faltado personal, se realizará por el importe devengado en concepto de comisiones aplicables deducido en un 25% por cada miembro ausente del equipo como penalización por incumplimiento.

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

- Declaración responsable de compromiso de adscripción y mantenimiento del personal técnico y de la obligación de disponer de oficina operativa abierta en Andalucía con carácter previo a la constitución del fondo (ANEXO XV)

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Dirección general de la Agencia TRADE.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

El contrato se adjudicará a las 2 ofertas más ventajosas por orden de puntuación decreciente. Cada intermediario financiero que haya presentado su propuesta solo podrá ser adjudicatario de uno de los dos fondos ofertados.

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.

Posibilidad de variantes: No⁶

⁶Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 13/65	



Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 4 meses a contar desde la apertura del sobre electrónico nº 3.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia:

En caso de desistimiento:

Órgano competente para bastanteos y visados:

- Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
- Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. No.

7. GARANTÍAS

(Cláusula 9.2)

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Sí.

La garantía definitiva es de 90.000 euros para cada fondo. Dicha cantidad equivale al 5% del importe máximo del contrato. Se fija así puesto que, sea cual sea el porcentaje de comisión ofertado por cada licitador, dado que dichos porcentajes aplican a importes variables asociados al ritmo de colocación de los fondos, se considera que en todos los casos es posible alcanzar dicho importe máximo del contrato. De esta forma, las garantías definitivas a aportar quedarían definidas de la forma siguiente:

- Garantía definitiva del Fondo 1: 90.000 euros (= 5% x 1.800.000 euros)
- Garantía definitiva del Fondo 2: 90.000 euros (= 5% x 1.800.000 euros)

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No, dado que el precio del contrato se abona mediante comisiones de gestión trimestrales de importe variable y que no se facturan directamente a TRADE sino al Fondo de Capital Riesgo.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 9.2.2 y 9.2.3)

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.

Se aplicarán los criterios de adjudicación que se indican a continuación a todas las ofertas que se presenten y se adjudicarán los contratos a las dos ofertas que resulten más ventajosas por orden de puntuación decreciente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 14/65	



8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: máximo 44 puntos (44% del peso de la valoración de las ofertas)

A los efectos de valoración de los criterios de adjudicación puntuados mediante juicio de valor, los licitadores deberán presentar una propuesta técnica o plan de negocio.

Conforme se recoge en la tabla que figura a continuación, cada criterio será evaluado teniendo en cuenta una serie de subcriterios a los que, si se presentan, se les asignan los puntos (o puntuación máxima en su caso) que se indican en la columna puntuación. La extensión recomendada en páginas es orientativa y sin incluir anexos.

Criterio de Valoración	Ext pág.	Criterio aplicado	Puntos
A.- Estrategia de Inversión			17
A.1.- 'Hipótesis/estrategia de inversión: Explicar la hipótesis/estrategia de inversión y justificar cómo contribuye a los objetivos estratégicos de la línea de Capital Riesgo expansión.	1-2 pág.	Claridad y viabilidad de la estrategia de inversión propuesta. Alineación y coherencia con los Objetivos estratégicos de la línea de Capital Riesgo expansión establecidas en el PPT.	2
A.2.- 'Mercado objetivo: Identificar y concretar el mercado objetivo en relación, como mínimo, con los siguientes criterios: sectores, fases empresariales, ámbito geográfico.	1-2 pág.	Consistencia con la estrategia de inversión, nivel de concreción y conocimiento del mercado objetivo. Se valora positivamente una estrategia que favorece una diversificación sectorial y geográfica.	2
A.3.- 'Criterios de inversión: Detallar de manera clara los criterios de inversión que todos los perceptores finales deben cumplir necesariamente, así como los criterios y la metodología de cribado de proyectos desestimados acreditando la aplicación de criterios que garanticen los siguientes principios: la libertad de acceso a la financiación, publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación.	1-3 pág.	Consistencia con la estrategia de inversión; concreción, aplicabilidad, objetividad, claridad y no discrecionalidad de los criterios de inversión. Diferenciar entre criterios necesarios (todos los proyectos financiados deben cumplir estos criterios, los proyectos que no los cumplen quedan automáticamente excluidos) y suficientes. Cumplimiento de los principios mencionados.	3
A.4.- 'Operaciones financieras: detallar el tipo de operación financiera que se pretende realizar (equity/deuda) y sus principales condiciones (ticket de inversión, porcentajes de participación, criterios temporales, tipo y modalidad de interés en su caso).	1-2 pág.	Consistencia e idoneidad de las condiciones en relación con la estrategia de inversión y el mercado objetivo, teniendo en cuenta los límites establecidos en el PPT.	1
A.5.- 'Seguimiento y control: Detallar la estrategia de seguimiento y generación de valor a las empresas invertidas. Explicar las metodologías, mecanismos y medidas de control que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de la admisibilidad y finalidad de los proyectos, así como para prevenir, detectar y posteriormente rectificar/subsanar posibles incumplimientos de las empresas/proyectos invertidos.	2-3 pág.	Aplicabilidad e idoneidad de la estrategia de seguimiento y generación de valor a las empresas participadas. Se valora el grado de colaboración con el sistema ciencia-tecnología-empresa andaluz. Respecto al seguimiento/control del cumplimiento de admisibilidad y finalidad: nivel de concreción, aplicabilidad y concordancia con la regulación FEDER.	3
A.6.- 'Prestaciones accesorias/adicionales (incluidas en la remuneración del Fondo y sin coste adicional para el perceptor final) que el intermediario va a realizar a favor de las sociedades participadas que excedan de las prestaciones requeridas en el sector a un intermediario o sociedad gestora.	1-2 pág.	Idoneidad y valor añadido de las prestaciones para las empresas participadas. Capacidad para prestar los servicios.	2
A.7.- 'Leverage/Política de coinversión (a nivel deal by deal): Detallar la política de coinversión teniendo en cuenta los umbrales mínimos de financiación privada que se deba superar en cada operación. Capacidad de encontrar coinversores privados.	1-2 pág.	Idoneidad y viabilidad de la política de coinversión. Compatibilidad con FEDER. Credibilidad y acreditación de la capacidad de encontrar coinversores en el contexto del fondo.	2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ

08/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH

PÁG. 15/65





A.8.- 'Desinversión/Salida de las operaciones: detallar la estrategia de desinversión "ordinaria", así como los mecanismos y fórmulas de desinversión "extraordinaria o acelerada" para asegurar la salida anticipada aplicable en caso de incumplimiento no subsanable de una empresa invertida.	1-2 pág.	Idoneidad y viabilidad de la política de desinversión "ordinaria". Se valora una política que evite el riesgo de terminar el periodo de desinversión con activos no liquidables. Descripción de las condiciones desencadenantes (trigger events) que provocan la desinversión extraordinaria, aplicabilidad y realismo de las fórmulas de desinversión acelerada.	1
A.9.- 'Winding up/Liquidación: Describir los procedimientos de liquidación del fondo, incluidas las condiciones y momentos de devolución de las aportaciones de la Agencia TRADE al fondo y la liquidación, en su caso anticipadamente, de la comisión de éxito. En el caso de que, llegado el momento del final del periodo de inversión, no todas las operaciones estuvieran desinvertidas, detallar la fórmula de liquidación a los partícipes.	1-2 pág.	Idoneidad y viabilidad de la estrategia de liquidación y winding-up. Se valoran las fórmulas de liquidación final que favorezcan la liquidación dineraria frente a la liquidación en especie (reparto de acciones de las participadas).	1
B.- Generación de Impacto en Andalucía			4
B.1.- 'Fallo de mercado: Descripción del fallo del mercado financiero (necesidades de inversión en empresas que no están atendidas) que se pretende subsanar con la estrategia de inversión propuesta por el fondo.	1-2 pág.	Justificación y grado de concreción del fallo de mercado y razonamiento de cómo se contribuye a subsanarlo con la estrategia del fondo.	1
B.2.- 'Impacto económico de la inversión: Descripción del impacto económico esperado. Definición y justificación de los objetivos que se pretenden alcanzar (a nivel de cartera de inversión) respecto a los siguientes indicadores: - Numero de nuevos empleos directos (UTA equivalente a tiempo completo) generados en Andalucía a 31.12.2029 (= diferencia entre número de empleados directos a 31.12.2029 menos número de empleados directos en el momento de la primera inversión de cada perceptor final) - Factor multiplicador de la inversión inducida (inversión total generada (*) dividido entre inversión del fondo) - Facturación adicional a 31.12.2029 (= diferencia entre volumen de facturación a 31.12.2029 menos la facturación en el momento de la primera inversión de cada perceptor final) (* inversión total generada = Importe invertido del fondo + coinversión directamente vinculada con los proyectos financiados del fondo)	2-3 pág.	Razonamiento del impacto económico (cualitativo y cuantitativo) esperado. Justificación, ambición y realismo de los objetivos a alcanzar y coherencia con la estrategia de inversión propuesta. Idoneidad de la metodología aplicada (forma de obtener datos, fuentes documentales de las que obtener los datos)	1
B.3.- Sostenibilidad y responsabilidad corporativa de la inversión: Definición de al menos un indicador para cada una de las tres dimensiones de ESG (medioambiental, social, gobernanza) con el correspondiente objetivo a alcanzar a 31.12.2029. Describir la metodología para determinar los valores de los indicadores. La frecuencia del seguimiento de los indicadores debe ser al menos anual y a nivel de cada perceptor final.	1-2 pág.	Idoneidad de la métrica ESG: coherencia con la estrategia de inversión, representativo y relevante para cada dimensión ESG, medible, fiable, aplicable a todos los proyectos/perceptores finales. Ambición y realismo de los objetivos a alcanzar.	2
C.- Captación y Dealflow			6

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 16/65	



C.1.- 'Estrategia de captación: Describir la estrategia y proceso de captación de proyectos. Si procede, describir el funcionamiento de la herramienta de software de gestión (CRM o similar), que permite seguir el avance del proceso de evaluación y cribado (incluido los motivos de rechazo de operaciones) de cada proyecto captado.	2-3 pág.	Idoneidad y solidez de la estrategia y proceso de captación de proyectos. Existencia y adecuación de herramientas informáticas (Tramitador, CRM, formulario de solicitud) en relación con los siguientes principios: trazabilidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación	4
C.2.- 'Comunicación y Marketing: Describir la estrategia de comunicación y marketing para dar a conocer el Fondo y sus beneficios a su mercado objetivo. Los perceptores finales deben saber que disponen de ayuda financiera y, a continuación, se les debe informar de que la ayuda que reciben está cofinanciada a través de FEDER. Así mismo se debe concretar cómo se comunicará la colaboración público-privada entre el intermediario y la Agencia TRADE / Junta de Andalucía hacia potenciales empresa y empresas participadas.	1-3 pág.	Idoneidad y validez de la estrategia de comunicación y marketing. Se valora la explicitud y proactividad de la labor de información y publicidad en relación con la cofinanciación FEDER y la colaboración público-privada entre el intermediario y la Agencia TRADE / Junta de Andalucía hacia potenciales empresa y empresas participadas.	1
C.3.- 'Capacidad de generar dealflow: Justificar cómo lograr la máxima absorción del Fondo durante el período de inversión. proyección del dealflow (calendario indicativo por año hasta final del periodo de inversión con la siguiente información: # proyectos captados, # proyectos invertidos, % patrimonio invertido). Para la proyección se debe partir de un patrimonio invertible teórico de 20 millones de euros.	2-3 pág.	Razonamiento que justifique la máxima absorción del fondo dentro del periodo de inversión: (i) Adecuación de los perfiles técnicos y otros medios o medidas a la estrategia de captación, (ii) Nivel de conocimiento del mercado objetivo y ecosistema empresarial andaluz. Razonabilidad, justificación e integridad de la previsión de dealflow.	1
D.- Control y gobernanza del Fondo			17
D.1.- 'Organización del trabajo: Forma de trabajo planteada, la organización del equipo técnico y la distribución de funciones/competencias entre los mismos, de forma que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que deriven en el contratista para cumplir las exigencias contenidas en este pliego y en el PPT. En cualquier caso, se incluirá: organigrama de personal, dedicación y lugar de trabajo, tanto del equipo directamente adscrito al contrato como del equipo (back office) que dé soporte a las tareas generadas por el contrato.	3-4 pág.	Idoneidad, razonamiento y coherencia de la organización del trabajo. Diferenciación, como mínimo, entre las siguientes funciones: captación, análisis, seguimiento & aportación de valor, control & justificación, reporting. contabilidad y administración.	2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 17/65	



<p>D.2.- 'Cumplimiento de puntos relevantes del contrato: Aportar la operativa y protocolos internos/metodología que acrediten que se pueden cumplir las exigencias y plazos requeridos respecto a los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (i) Plazos de certificación y facturación al fondo. - (ii) Plazos de reporting periódico a TRADE. - (iii) Sistema y metodología de gestión documental que garantice la disponibilidad ágil y eficiente de la información y documentación relativa a las operaciones. - (iv) Metodología para garantizar una contabilidad separada de los proyectos financiados a nivel de los perceptores finales. - (v) Metodología, frecuencia/momentos y tipos de los controles que realizará el intermediario a los perceptores finales con el fin de acreditar el cumplimiento de la finalidad y admisibilidad de las operaciones financiadas. - (vi) Metodología para llevar una contabilidad del fondo mediante la que sea posible controlar en todo momento el origen y aplicación de fondos, para así verificar si las cantidades facturadas al fondo se abonan con cargo a las aportaciones de los partícipes o con cargo a los retornos. - (vii) Metodología que garantice que los gastos repercutidos al fondo (diferentes a las comisiones) son a precio de mercado y que forman parte de los gastos repercutibles según lo establecido en el PPT. - (viii) Metodología para recuperación de cantidades abonadas al perceptor final incursas en alguna irregularidad. 	<p>3-6 pág.</p>	<p>Idoneidad, viabilidad y, en su caso, compatibilidad con la normativa europea aplicable de cada uno de los puntos. Protocolos/manuales genérico no se consideran sin su adaptación específica a cada punto concreto.</p> <p>Puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (i) máximo: 0,5 puntos. - (ii) máximo: 0,5 puntos. - (iii) máximo: 1 punto. - (iv) máximo: 0,5 puntos. - (v) máximo: 0,5 puntos. - (vi) máximo: 1 punto. - (vii) máximo: 0,5 puntos. - (viii) máximo: 1,5 puntos. 	<p>6</p>
<p>D.3.- 'Admisibilidad de perceptores finales: Detallar metodología/mecanismo, acreditación documental y medios de soporte (BBDD /sistemas o servicios de información empresarial) para comprobar la admisibilidad de las operaciones respecto a los siguientes puntos claves:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (i) Situación "no crisis" del perceptor final - (ii) Localización del centro operativo en Andalucía - (iii) Titularidad real del perceptor final - (iv) Pyme (teniendo en cuenta empresas vinculadas / asociadas) - (v) pari-passu con coinversión privada (metodología que garantice el equilibrio entre los diferentes tiempos o condiciones de entrada en la operación de forma que el conjunto de condiciones totales de cada inversor tercero independiente sea similar a los del resto de inversores) - (vi) Inexistencia de facturas (en relación con el proyecto financiado) entre empresas vinculadas que no sean a precio de mercado. - (vii) Comprobación de concurrencia con otras ayudas públicas (teniendo en cuenta objeto financiable idéntico/diferente, límites porcentaje ayuda pública) 	<p>3-6 pág.</p>	<p>Se valora la idoneidad, fiabilidad, viabilidad y, en su caso, compatibilidad con la normativa aplicable de la metodología (teniendo en cuenta, en su caso, diferentes casuísticas), documentos acreditativos y medios de soporte de cada uno de los puntos. La citación de guías/normativas/manuales genéricos no se consideran sin su adaptación específica a cada punto concreto.</p> <p>Puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (i) máximo 0,5 puntos. - (ii) máximo 0,5 puntos. - (iii) máximo 0,5 puntos. - (iv) máximo 1 punto. - (v) máximo 1 puntos. - (vi) máximo 0,5 puntos. - (vii) máximo 1 punto. 	<p>5</p>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ</p>	<p>08/12/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH</p>	<p>PÁG. 18/65</p>	



<p>D.4.- 'Conflictos de interés: Aportar protocolos/mecanismos de actuación para las principales situaciones de potenciales conflictos de interés:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vinculaciones/coincidencias entre el equipo operativo de gestión del fondo y los perceptores finales. • Vinculaciones/coincidencias entre los miembros del comité de inversión y los perceptores finales. • Vinculaciones/coincidencias entre participes del fondo y perceptores finales. • Vinculaciones/coincidencias entre coinversores terceros y el equipo de gestión/intermediario o miembros del comité de inversión o participes del fondo. • Coexistencia de operaciones (existentes o en estudio) del mismo intermediario pero a través de otros fondos. 	2-3 pág.	Los protocolos/mecanismos para tratar los diferentes tipos de conflictos de intereses enunciados deben cubrir los siguientes aspectos: prevención, detección, solución. Se valora adecuación, carácter concluyente y concreción. La citación de protocolos/manuales genéricos no se consideran sin su adaptación específica a cada punto concreto.	1
<p>D.5.- 'Toma de decisión: Descripción del proceso de toma de decisión (i) durante el proceso de evaluación/análisis y (ii) en el momento de la aprobación por el Comité de Inversión. En el caso del Comité de Inversión: Aportación de un perfil profesional de los miembros del Comité o declaración responsable de la que se puede deducir tanto el nivel de experiencia como independencia de cada miembro del comité.</p>	1-2 pág.	<p>(i) Durante el proceso de evaluación/análisis: trazabilidad, documentación y transparencia en la decisión: máximo 1 punto.</p> <p>(ii) Comité de Inversión:</p> <p>a) Nivel de experiencia (conocimiento de mercado, miembro en órganos de decisión): máximo 1 punto.</p> <p>b) Independencia (en relación con intermediario/equipo del intermediario y participes) de los miembros del comité:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Más de la mitad de los miembros son independientes: 1 punto. - Menos de la mitad de los miembros son independientes: 0 puntos. 	3
TOTAL PUNTOS JUICIO DE VALOR			44

A cada subcriterio (y dentro de cada uno, en su caso, a las puntuaciones parciales que contenga) se le aplicará una ponderación entre el 100% y el 0% conforme se especifica en la siguiente tabla. De dicha ponderación resultará la puntuación final de cada criterio.

Nota	Equivalencia en porcentaje sobre puntuación máxima	Característica de la respuesta
A	100%	<p>Para obtener la puntuación "A" es necesario cumplir con tres aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ☑ atender todos los elementos que indicados como criterios de valoración. ☑ hacer una propuesta de excelencia, que se manifieste en documentación/contenidos con un alto grado de detalle y alto grado de concreción, razonamientos muy claros y concluyentes; alto grado de coherencia y personalización de la información aportada. ☑ No exceder el número de páginas recomendadas para cada apartado.
B	75%	<p>Las propuestas con puntuación "B" muestran deficiencias no relevantes respecto a lo exigido a una puntuación "A". Deficiencias no relevantes pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> ☑ No se ha atendido a todos los elementos que se indica como criterios de valoración en el pliego. La falta de información es parcial o puntual y no de carácter relevante. ☑ Comparado con una puntuación "A" la propuesta tiene menor grado de detalle /menor grado de concreción; los razonamientos son menos claros/concluyentes; uso de argumentos genéricos; menor grado de coherencia de la información aportada.

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 19/65	



		Para obtener puntuación “B” solamente puede haber deficiencias no relevantes en uno de los dos aspectos, no en ambos. Si este fuera el caso (deficiencias no relevantes en ambos casos) la puntuación sería “C”
C	50%	Las propuestas con puntuación “C” muestran deficiencias relevantes, si bien se considera que pueden alcanzar, en general, un nivel razonable en el criterio a evaluar. Dichas deficiencias relevantes pueden manifestarse de las siguientes maneras: <input checked="" type="checkbox"/> No se ha atendido a todos los elementos que se indica como criterios de valoración en el pliego. La falta de información tiene carácter relevante y dificulta una valoración adecuada de la propuesta en algunos aspectos. <input checked="" type="checkbox"/> Comparado con una puntuación “B” la propuesta tiene carencias notables en el grado de detalle / grado de concreción; los razonamientos son poco claros/concluyentes; existen incoherencias en la argumentación. Para obtener puntuación “C” solamente puede haber deficiencias relevantes en uno de los dos aspectos, no en ambos. Si este fuera el caso (deficiencias relevantes en ambos casos) la puntuación sería “D”
D	25%	Las propuestas con puntuación “D” presentan deficiencias que dificultan el logro de los criterios a evaluar. Dichas deficiencias pueden manifestarse de las siguientes maneras: <input checked="" type="checkbox"/> La documentación aportada es incompleta. Con carácter general una valoración adecuada no es posible. <input checked="" type="checkbox"/> El grado de detalle/concreción es claramente insuficiente; importantes carencias en los razonamientos
E	0%	La propuesta no responde en ningún modo a los criterios a evaluar.

Para el cálculo de la puntuación de cada subcriterio se multiplica el porcentaje por la puntuación del subcriterio en cuestión. La puntuación total será la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los subcriterios.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°2):⁷

Para la baremación de los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor, los licitadores deberán presentar en el sobre electrónico nº 2 una propuesta técnica con el contenido que se indica a continuación y que será evaluado conforme a los criterios evaluables mediante juicios de valor contemplados en el apartado anterior de este Anexo I. El número de páginas (Ext. Pág.) de cada apartado en la tabla anterior es orientativo a efectos de dar homogeneidad a las ofertas, razón por la que igualmente se solicita que **ESTA PROPUESTA TÉCNICA SE PRESENTE EN FORMATO DIN A4 Y LETRA TAMAÑO 11.**

Existen un total de cuatro criterios, siendo la puntuación máxima que se les asigna la siguiente:

- a.- Estrategia de inversión: 17 puntos.
- b.- Generación de impacto en Andalucía: 4 puntos.
- c.- Generación de *dealflow*: 6 puntos.
- d.- Organización, control y gobernanza del Fondo: 17 puntos.

A.- Estrategia de Inversión: hasta 17 puntos (17% valoración).

El licitador deberá aportar una memoria explicativa de la Estrategia de Inversión del Fondo donde se desarrollarán los siguientes puntos:

A.1º- Hipótesis/ estrategia de inversión: Explicar la hipótesis/ estrategia de inversión y justificar cómo contribuye a los objetivos estratégicos de la línea de Capital Riesgo expansión. Máximo 2 puntos.

A.2º- Mercado objetivo: Identificar y concretar el mercado objetivo en relación, como mínimo, con los siguientes criterios: sectores, fases empresariales, ámbito geográfico. Máximo 2 puntos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 20/65	



A.3º - Criterios de inversión: Detallar de manera clara los criterios de inversión que todos los perceptores finales deben cumplir necesariamente, así como los criterios y la metodología de cribado de proyectos desestimados acreditando la aplicación de criterios que garanticen los siguientes principios: la libertad de acceso a la financiación, publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación. Máximo 3 puntos.

A.4º - Operaciones financieras: detallar el tipo de operación financiera que se pretende realizar (*equity/deuda*) y sus principales condiciones (ticket de inversión, porcentajes de participación, criterios temporales, tipo y modalidad de interés en su caso). Máximo 1 punto.

A.5º - Seguimiento y control: Detallar la estrategia de seguimiento y generación de valor a las empresas invertidas. Explicar las metodologías, mecanismos y medidas de control que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de la admisibilidad y finalidad de los proyectos, así como para prevenir, detectar y posteriormente rectificar/subsanar posibles incumplimientos de las empresas/proyectos invertidos. Máximo 3 puntos.

A.6º - Prestaciones accesorias/adicionales (incluidas en la remuneración del Fondo y sin coste adicional para el perceptor final) que el intermediario va a realizar a favor de las sociedades participadas que excedan de las prestaciones requeridas en el sector a un intermediario o sociedad gestora. Máximo 2 puntos.

A.7º - Leverage/Política de coinversión (a nivel *deal by deal*): Detallar la política de coinversión teniendo en cuenta los umbrales mínimos de financiación privada que se deba superar en cada operación. Capacidad de encontrar co-inversores privados. Máximo 2 puntos.

A.8º - Desinversión/ Salida de las operaciones: detallar la estrategia de desinversión “ordinaria”, así como los mecanismos y fórmulas de desinversión “extraordinaria o acelerada” para asegurar la salida anticipada aplicable en caso de incumplimiento no subsanable de una empresa invertida. Máximo 1 punto.

A.9º - Winding up/Liquidación: Describir los procedimientos de liquidación del fondo, incluidas las condiciones y momentos de devolución de las aportaciones de la Agencia TRADE al fondo y la liquidación, en su caso anticipadamente, de la comisión de éxito. En el caso de que, llegado el momento del final del periodo de inversión, no todas las operaciones estuvieran desinvertidas, detallar la fórmula de liquidación a los partícipes. Máximo 1 punto.

Nota: el intermediario financiero debe demostrar que no utilizará un planteamiento discriminatorio al encontrar co-inversores e invertir con ellos.

B.- Generación de Impacto en Andalucía: hasta 4 puntos (4% valoración).

Asimismo, aportará una memoria explicativa que justifique la generación de impacto en Andalucía, donde se desarrollarán los siguientes puntos:

B.1º Descripción del fallo del mercado financiero/necesidades de inversión en empresas que no está atendida y que se puede cubrir aplicando la estrategia de inversión planteada. Máximo 1 punto.

B.2º Impacto económico de la inversión: Descripción del impacto económico esperado. Definición y justificación de los objetivos que se pretenden alcanzar (a nivel de cartera de inversión) respecto a los siguientes indicadores. Máximo 1 punto:

- Numero de nuevos empleos directos (UTA equivalente a tiempo completo) generados en Andalucía a 31.12.2029 (= diferencia entre número de empleados directos a 31.12.2029 menos número de empleados directos en el momento de la primera inversión de cada perceptor final)
- Factor multiplicador de la inversión inducida (inversión total generada incluidos inversores externos al fondo dividido entre inversión del fondo)
- Facturación adicional a 31.12.2029 (= diferencia entre volumen de facturación a 31.12.2029 menos la facturación en el momento de la primera inversión de cada perceptor final).

B.3º Sostenibilidad y responsabilidad corporativa de la inversión: Definición de al menos un indicador para cada una de las tres dimensiones de ESG (medioambiental, social, gobernanza) con el correspondiente objetivo a alcanzar a 31.12.2029. Describir la metodología para determinar los valores de los indicadores. La frecuencia del seguimiento de los indicadores debe ser al menos anual y a nivel de cada perceptor final. Máximo 2 puntos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 21/65





C.- Generación de *dealflow*: hasta 6 puntos (6% valoración).

Aportación de memoria explicativa de la estrategia del Intermediario Financiero para generar oportunidades de inversión y garantizar un máximo nivel de absorción del Fondo. La memoria deberá abordar los siguientes puntos:

C.1º Estrategia de captación: Describir la estrategia y proceso de captación de proyectos. Si procede, describir el funcionamiento de la herramienta CRM (o similar), que permite seguir el avance del proceso de evaluación y cribado (incluido los motivos de rechazo de operaciones) de cada proyecto captado.

Máximo 4 puntos.

C.2º Comunicación y Marketing: Describir la estrategia de comunicación y marketing para dar a conocer el Fondo y sus beneficios a su mercado objetivo. Los perceptores finales deben saber que disponen de ayuda financiera y, a continuación, se les debe informar de que la ayuda que reciben está cofinanciada a través de FEDER. Así mismo se debe concretar cómo se comunicará la colaboración público-privada entre el intermediario y la Agencia TRADE / Junta de Andalucía hacia potenciales empresa y empresas participadas. Máximo 1 punto.

C.3º Capacidad de generar *dealflow*: Justificar cómo lograr la máxima absorción del Fondo durante el período de inversión. proyección del *dealflow* (calendario indicativo por año hasta final del periodo de inversión con la siguiente información: proyectos captados, proyectos invertidos, porcentaje de patrimonio invertido). Para la proyección se debe partir de un patrimonio invertible teórico de 20 millones de euros. Máximo 1 punto.

D.- Organización, control y gobernanza del Fondo (referido al licitador): hasta 17 puntos (17% valoración).

En este apartado se explicarán las estrategias, planteamientos y procesos mediante los que se asegure el logro de los siguientes objetivos:

D.1º Organización del trabajo: Forma de trabajo planteada, la organización del equipo técnico y la distribución de funciones/competencias entre los mismos, de forma que se garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que deriven en el contratista para cumplir las exigencias contenidas en este pliego. En cualquier caso, se incluirá: organigrama de personal, dedicación y lugar de trabajo, tanto del equipo directamente adscrito al contrato como del equipo (back office) que dé soporte a las tareas generadas por el contrato. Máximo 2 puntos.

D.2º Cumplimiento de puntos relevantes del contrato: Aportar la operativa y protocolos internos/metodología que acrediten que se pueden cumplir las exigencias y plazos requeridos respecto a los siguientes puntos: Máximo 5 puntos.

- (i) Plazos de certificación y facturación al fondo.
- (ii) Plazos de *reporting* periódico a TRADE.
- (iii) Sistema y metodología de gestión documental que garantice la disponibilidad ágil y eficiente de la información y documentación relativa a las operaciones.
- (iv) Metodología para garantizar una contabilidad separada de los proyectos financiados a nivel de los perceptores finales.
- (v) Metodología, frecuencia/momentos y tipos de los controles que realizará el intermediario a los perceptores finales con el fin de acreditar el cumplimiento de la finalidad y admisibilidad de las operaciones financiadas.
- (vi) Metodología para llevar una contabilidad del fondo mediante la que sea posible controlar en todo momento el origen y aplicación de fondos, para así verificar si las cantidades facturadas al fondo se abonan con cargo a las aportaciones de los partícipes o con cargo a los retornos.
- (vii) Metodología que garantice que los gastos repercutidos al fondo (diferentes a las comisiones) son a precio de mercado y que forman parte de los gastos repercutibles según lo establecido en el PPT.
- (viii) Metodología para recuperación de cantidades abonadas al perceptor final incursas en alguna irregularidad.

D.3º Admisibilidad de perceptores finales: Detallar metodología/mecanismo, acreditación documental y medios de soporte (BBDD /sistemas o servicios de información empresarial) para comprobar la admisibilidad de las operaciones respecto a los siguientes puntos claves: Máximo 6 puntos.

- (i) Situación "no crisis" del perceptor final

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 22/65	



- (ii) Localización del centro operativo en Andalucía
- (iii) Titularidad real del perceptor final
- (iv) Pyme (teniendo en cuenta empresas vinculadas / asociadas)
- (v) *pari-passu* con co-inversión privada (metodología que garantice el equilibrio entre los diferentes tiempos o condiciones de entrada en la operación de forma que el conjunto de condiciones totales de cada inversor tercero independiente sea similar a los del resto de inversores)
- (vi) Inexistencia de facturas (en relación con el proyecto financiado) entre empresas vinculadas que no sean a precio de mercado
- (vii) Comprobación de concurrencia con otras ayudas públicas (teniendo en cuenta objeto financiable idéntico/diferente, límites porcentaje ayuda pública)

D.4º Conflictos de interés: Aportar protocolos/mecanismos de actuación para las principales situaciones de potenciales conflictos de interés: Máximo 1 punto.

- (i) Vinculaciones/coincidencias entre el equipo operativo de gestión del fondo y los perceptores finales.
- (ii) Vinculaciones/coincidencias entre los miembros del comité de inversión y los perceptores finales.
- (iii) Vinculaciones/coincidencias entre partícipes del fondo y perceptores finales.
- (iv) Vinculaciones/coincidencias entre co-inversores terceros y el equipo de gestión/el intermediario o miembros del comité de inversión o partícipes del fondo.
- (v) Coexistencia de operaciones (existentes o en estudio) del mismo intermediario pero a través de otros fondos.

D.5º Toma de decisión: Descripción del proceso de toma de decisión. Máximo 3 puntos.

- o (i) durante el proceso de evaluación/análisis
- o (ii) en el momento de la aprobación por el Comité de Inversión. En el caso del Comité de Inversión: Aportación de un perfil profesional de los miembros del Comité o declaración responsable de la que se puede deducir tanto el nivel de experiencia como independencia de cada miembro del comité.

Se establece **un umbral mínimo de 22 puntos** (equivalente al 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios evaluables mediante juicio de valor) para continuar en el proceso selectivo. Se considera que una oferta por debajo de 22 puntos no tiene calidad técnica suficiente para lograr el objeto de la presente licitación.

Nota: En ningún caso el licitador incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: máximo 56 puntos (56% del peso de valoración de las ofertas).

1. Proposición económica: máximo 38 puntos.

El licitador deberá recoger en el modelo contemplado en el **ANEXO V-A (SOBRE ELECTRÓNICO Nº3)**, debidamente firmado, la oferta que realiza para cada uno de los conceptos que se indican a continuación, los cuales se encuentran desarrollados y explicada su forma de aplicación en el PPT, y serán objeto de valoración conforme a las puntuaciones que se indican:

A: Comisión básica:

Se valorará con un **MÁXIMO DE 9 PUNTOS**. La oferta que sea por una comisión básica igual a la máxima (Pmax) recibirá 0 puntos en este apartado, y la que oferte la comisión básica más baja recibirá la máxima puntuación (9 puntos). Las ofertas intermedias se valorarán conforme a la fórmula que se indica a continuación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 23/65	



$$\text{Puntuación} = 9 \times \frac{(P_{\max} - P_{\text{oferta}})}{(P_{\max} - P_{\min})}$$

Siendo:

- $P_{\max} = 2,25 \%$
- P_{oferta} = Porcentaje de la comisión de gestión objeto de puntuación.
- P_{\min} = Porcentaje de la comisión de gestión más baja ofertada.

No se admitirán ofertas con comisión básica anual superior a 2,25%.

B: Comisión basada en los resultados:

Se valorará con un **MÁXIMO DE 12 PUNTOS**. La oferta que sea por una comisión basada en resultados igual a la máxima (P_{\max}) recibirá 0 puntos en este apartado, y la que oferte la comisión basada en resultados más baja recibirá la máxima puntuación (9 puntos). Las ofertas intermedias se valorarán conforme a la fórmula que se indica a continuación:

$$\text{Puntuación} = 12 \times \frac{(P_{\max} - P_{\text{oferta}})}{(P_{\max} - P_{\min})}$$

Siendo:

- $P_{\max} = 2,25 \%$
- P_{oferta} = Porcentaje de la remuneración basada en los resultados objeto de puntuación.
- P_{\min} = Porcentaje de la remuneración basada en los resultados más baja ofertada.

No se admitirán ofertas con comisión basada en los resultados anual superior a 2,25%.

C: Comisión de éxito.

Se valorará con un **MÁXIMO DE 8 PUNTOS**, según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = 8 \times \frac{(P_{\max} - P_{\text{oferta}})}{(P_{\max} - P_{\min})}$$

Siendo:

- P_{\max} = multiplicador 5
- P_{oferta} = multiplicador ofertado para la comisión de éxito objeto de puntuación.
- P_{\min} = multiplicador más bajo ofertado (mínimo 1,5)

El multiplicador de rentabilidad mínima ofertado que será objeto de valoración de la oferta deberá encuadrarse entre 1,5 y 5.

D1: Compromiso en firme de inversión privada en el Fondo: (excluido a efectos de esta valoración el compromiso por parte del intermediario financiero) No se admiten ofertas inferiores a 5.000.000 euros. El compromiso de inversión deberá estar respaldado por un escrito de declaración de intención de invertir de los inversores privados interesados en ser partícipes del fondo siguiendo el modelo del Anexo V-D. Se valorará con un **MÁXIMO DE 6 PUNTOS** aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 6 \times \frac{(P_{\text{oferta}} - P_{\min})}{(P_{\max} - P_{\min})}$$

Siendo:

- $P_{\min} = 5.000.000$ euros.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ

08/12/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH

PÁG. 24/65





- Poferta = Importe de inversión privada objeto de puntuación.
- Pmax = Importe de inversión privada más alta ofertada.

Esta aportación privada podrá ser efectivamente realizada a fecha de constitución del fondo por inversor/es diferente/s a los que presentaron la carta de compromiso de inversión, siempre y cuando las cantidades a invertir sean iguales o superiores y cuente con el visto bueno previo de la Agencia TRADE.

D2: Importe privado comprometido en firme por parte del intermediario financiero: (o las personas físicas socios del intermediario, su personal o profesionales vinculados como equipo gestor). **MÁXIMO 3 PUNTOS.** La propuesta de importe privado comprometido en firme por parte del equipo gestor del fondo (mencionar las vinculaciones de los inversores con el intermediario) no podrá ser inferior a 500.000.- euros. Se valorará con un máximo de 3 puntos aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 3 \times \frac{(\text{Poferta} - \text{Pmin})}{(\text{Pmax} - \text{Pmin})}$$

Siendo:

- Pmin = 500.000 euros (para cada fondo)
- Poferta = Importe de inversión privada del intermediario objeto de puntuación.
- Pmax = Importe de inversión privada del intermediario más alta ofertada.

2.- Equipo técnico adscrito al contrato: experiencia y requisitos adicionales a los mínimos requeridos para la solvencia técnica: máximo 16 puntos. ANEXO V-B (SOBRE ELECTRÓNICO N°3),

2.1- Experiencia relevante en relación con la estrategia de inversión del Fondo propuesto atendiendo a fase empresarial y sectores. MÁXIMO 2 PUNTOS.: Acreditación mediante CV y cumplimentación del Anexo V-B incluyendo los años de experiencia de cada integrante del equipo:

- (i) en inversiones en empresas en fase de expansión temprana/crecimiento.
- (ii) en inversiones en los sectores contemplados en la estrategia de inversión propuesta.

Este criterio se valorará aplicando las siguientes puntuaciones/fórmulas:

- Experiencia en inversiones en empresas en fase de expansión temprana/crecimiento: multiplicar 0,5 puntos por cada miembro que tenga más de 3 años de experiencia.
- Experiencia del equipo en inversiones de los sectores contemplados en la estrategia de inversión propuesta: multiplicar 0,5 puntos por cada miembro que tenga más de 3 años de experiencia.

En caso de falta de correspondencia entre lo indicado en la oferta y lo recogido en los currículums aportados o si falta alguno de estos documentos se puntuará con cero puntos este apartado.

2.2- Experiencia en gestión de instrumentos financieros cofinanciados con FEDER. MÁXIMO 6 PUNTOS. Experiencia de las personas integrantes del equipo técnico que se adscribirá al contrato (máximo 5 puntos) así como el *backoffice* del intermediario (máximo 1 punto). Para esto último, se debe acreditar por parte del intermediario financiero (licitador) experiencia directa de su personal del back office (contabilidad/reporting) en la gestión de instrumentos financieros cofinanciados con fondos FEDER. En el apartado *backoffice* (personal de intermediario no adscrito al contrato) se valora la experiencia de los miembros del equipo integrantes del intermediario.

Para su acreditación se debe aportar CV y cumplimentando el correspondiente cuadro del Anexo V-B incluyendo años de experiencia e identificación de los fondos en los que han trabajado. Este criterio se valorará aplicando las siguientes fórmulas:

- Equipo técnico adscrito al contrato: Multiplicar por 0,5 puntos por cada año completo (≥ 12 meses) de experiencia en gestión de instrumentos financieros o subvenciones cofinanciadas con Fondos FEDER

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 25/65





acreditada por cada técnico adscrito al contrato. Máximo 2 puntos por persona. Máximo 5 puntos en total por todos los miembros del equipo.

- *Backoffice*: solo computará la experiencia en gestión de instrumentos financieros o subvenciones cofinanciados con fondos FEDER del personal del intermediario que supere los doce meses, pudiendo sumarse la experiencia de varios trabajadores que superen dicho umbral. Cuando la experiencia, individual o acumulada sea ≥ 3 a años se asigna 1 punto; si no alcanza esa duración, se asigna 0 puntos.

2.3- Estabilidad del equipo y experiencia trabajando de forma conjunta. MÁXIMO 3 PUNTOS. Identificar las personas integrantes del equipo técnico adscrito al contrato que hayan trabajado juntos en la gestión de fondos en la misma entidad (no necesariamente el licitador). Acreditar mediante cumplimentación de Anexo V-B y presentación de los CVs de las personas implicadas conforme al modelo del Anexo XII. Este criterio se valorará aplicando (de forma no acumulativa) las siguientes puntuaciones/fórmulas:

- Si 2 integrantes del equipo técnico adscrito al contrato han trabajado juntos en la misma entidad durante al menos 2 años completos (≥ 24 meses): 1 punto.
- Si 3 integrantes o más del equipo técnico adscrito al contrato han trabajado juntos en la misma entidad durante al menos 2 años completos (≥ 24 meses): 2 puntos.
- Si 3 integrantes o más del equipo técnico adscrito al contrato han trabajado juntos en la misma entidad durante al menos 3 años completos (≥ 36 meses): 3 puntos.

2.4- Nivel de dedicación y compromiso de las personas integrantes del equipo técnico que se adscribirá al contrato. MÁXIMO 5 PUNTOS. Indicar si las personas componentes del equipo técnico que se adscribirán al contrato trabajarán con exclusividad en el Fondo licitado. En caso contrario, se determinará el porcentaje de dedicación. Acreditar mediante cumplimentación de Anexo V-B, que implica la declaración responsable de que la dedicación indicada se mantendrá, como mínimo, durante todo el periodo de inversión del contrato y durante los 12 primeros meses del periodo de desinversión. Este criterio se valorará aplicando las siguientes puntuaciones/fórmulas:

- Multiplicar 2 puntos por cada técnico con dedicación exclusiva.
- Multiplicar 1 punto por cada técnico con dedicación preferente ($> 75\%$ de la jornada laboral).
- Multiplicar 0,5 puntos por cada técnico con dedicación mayoritaria ($\geq 50\%$ de la jornada laboral).
- Los técnicos con dedicación minoritaria ($< 50\%$ de la jornada laboral) no puntúan.

3.- Proposición de mejoras valorables mediante la aplicación de fórmula. MÁXIMO 2 PUNTOS. ANEXO V-C (SOBRE ELECTRÓNICO N°3),

Promoción y divulgación como medidas para mejorar la consecución y captación de proyectos de inversión, así como mejorar la calidad de los resultados.

El compromiso de promoción y divulgación se valorará de la siguiente forma:

- Si se oferta la mejora se otorgarán 2 puntos.
- Si no se oferta la mejora se otorgará 0 puntos.

El compromiso de promoción y divulgación implicará, al menos, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Participación activa en la promoción del fondo en coordinación con la Agencia TRADE y con referencia explícita a la cofinanciación de FEDER y de la Agencia TRADE. Por "Participación activa" en la promoción del fondo" se entiende la participación activa en actos públicos (ponencias, mesas redondas), difusión por medios de comunicación (artículo, publicidad, entrevista) o participación en eventos/ferias (stand, patrocinios).
2. Como condiciones mínimas, se requiere la participación del intermediario en al menos dos promociones por cada ejercicio durante el periodo de inversión en el territorio de Andalucía. En caso de ejercicios no completos el compromiso sería el siguiente: hasta 9 meses 1 evento; superior a 9 meses, 2 eventos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 26/65





Nota: Para que una actuación pueda ser considerada como "Participación activa" en la promoción del Fondo, ya en fase de ejecución del contrato, la Agencia TRADE debe validar la idoneidad de la actuación. Para ello, el contratista debe enviar un breve informe de la actuación (tipo/formato de actuación, fecha, público objetivo, contenido, repercusión esperada, prueba de la referencia a la Agencia TRADE y cofinanciación FEDER) al responsable del contrato de la Agencia TRADE. El responsable del contrato se pronunciará sobre la idoneidad de la actuación en un plazo de 10 días hábiles. Para que una actuación se considere idónea, debe contribuir a la captación de proyectos o el incremento de interés del potencial público objetivo para el instrumento. Excepcionalmente y para este supuesto concreto, la comunicación entre el contratista y la Agencia TRADE podrá realizarse vía email.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (ANEXOS V-A, V-B y V-C y V-D - SOBRE ELECTRÓNICO N° 3):⁸

La documentación a presentar para la valoración mediante la aplicación de fórmulas son los siguientes Anexos:

ANEXO V-A: modelo de proposición económica:

Los siguientes cinco criterios a cumplimentar en el Anexo V-A sirven como criterios de adjudicación (solo de los primeros resulta el importe del precio del contrato). Para su cumplimentación se recomienda analizar, además del apartado anterior, la definición, caracterización y ejemplos de aplicación de las comisiones en el PPT.

A) comisión básica (máximo 9 puntos):

B) comisión basada en los resultados (máximo 12 puntos):

C) multiplicador esperado para la comisión de éxito (máximo 8 puntos):

D1) Compromiso en firme de inversión privada (excluido a efectos de esta valoración el compromiso por parte del intermediario financiero) máximo 6 puntos.

D2) Importe privado comprometido en firme por parte del intermediario financiero (o las personas físicas socios del intermediario, su personal o profesionales vinculados como equipo gestor). máximo 3 puntos.

ANEXO V-B: modelo propuesta equipo técnico adscrito al contrato.

En él se incorpora la propuesta de equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato de intermediación y sus características y especificaciones para ser evaluado conforme a las fórmulas previstas en el apartado anterior.

ANEXO V-C: proposición de mejoras.

En el Anexo se cumplimentará sí o no a la mejora.

ANEXO V-D: modelo carta de compromiso en firme relativa a la aportación firmada por los partícipes.

Por cada inversor ajeno al intermediario habrá que presentar una carta de compromiso conforme al Anexo V-D.

8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: Sí.

Se establece un umbral mínimo de 22 puntos en los criterios evaluables mediante juicio de valor (equivalente al 50% de la puntuación de dichos criterios) para superar el proceso selectivo. Se considera que una oferta por debajo de 22 puntos en los cuatro apartados evaluados mediante juicio de valor no tiene la calidad técnica suficiente para lograr el objeto de la presente licitación.

8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

⁸Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁹En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 27/65





Las ofertas con una propuesta de comisión básica o una comisión basada en resultados por debajo del 1,25% se considerarán ofertas anormalmente bajas y requerirán una memoria con un presupuesto detallado de ingresos y gastos durante la vida del contrato que acredite que éste se puede ejecutar correctamente aplicando la comisión ofertada. Las ofertas que por concurrir por debajo del 1,25% presenten la mencionada memoria, no estarán obligadas a hacerlo de nuevo cuando sean declaradas anormalmente bajas en aplicación de los parámetros que más adelante se indican en relación con el resto de ofertantes. Ello no obsta a que se les pueda requerir información adicional a la presentada en la memoria ya aportada inicialmente si la mesa de contratación lo estima necesario.

El mencionado porcentaje mínimo del 1,25% se ha calculado teniendo en cuenta los siguientes factores que apuntan a la dificultad de una ejecución óptima del contrato con una oferta inferior:

- Gastos de personal teniendo en cuenta:
 - Personal mínimo que se exige al intermediario que mantenga de alta durante la vida del contrato y sus respectivas fases.
 - Perfil del personal requerido y media de salarios que perciben dichos perfiles profesionales en el mercado.
- Gastos directos de funcionamiento (comunicación, desplazamientos, representación...)
- Costes indirectos:
 - Gastos generales de estructura (mantenimiento de oficina operativa en Andalucía que se exige en el contrato)
 - Gastos indirectos y variables a la vista del número y tipo de operaciones que es previsible que se formalicen para la colocación del importe íntegro disponible para los fondos (auditoría, asesoramiento, seguros, CNMV, notaría, etc.)
- Beneficio industrial (beneficio mínimo del intermediario)

Adicionalmente al criterio mencionado de las ofertas presentadas con una comisión por debajo del 1,25%, se determinará que la oferta se considera anormalmente baja cuando por aplicación de los siguientes parámetros, se califiquen como anormalmente bajos alguno de los dos criterios que se toman en consideración (comisión básica y comisión basada en resultados). Los parámetros son los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al suelo mínimo establecido para cada tipo de comisión que es del 1,25%. En estos casos se ha indicado que a su presentación deben aportar una memoria con un presupuesto detallado de ingresos y gastos.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP, pudiendo requerirse a los licitadores con ofertas declaradas anormalmente bajas siguiendo la aplicación de los parámetros 2º, 3º y 4º que presenten una memoria con un presupuesto detallado de ingresos y gastos durante la vida del contrato que acredite que éste se puede ejecutar correctamente aplicando la comisión ofertada.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 28/65





8.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

No obstante, se constituirá una Comisión Técnica de apoyo a la mesa de contratación que se encargará de elaborar los informes técnicos correspondientes con la documentación contenida en los sobres electrónicos nº 2 y nº 3. Estará integrada por tres personas con uno de los siguientes perfiles:

- Trabajadores o directivos de la Agencia TRADE cuyos cargos o puestos de trabajo estén relacionados con finanzas y/o instrumentos financieros.
- Experto externo independiente contratado expresamente para este cometido.

Su designación se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº1.

8.F. Criterios de desempate:

1º Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

2º Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO¹⁰ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (Cláusula 12.2) : Sí.

La empresa adjudicataria organizará acciones de formación profesional a los miembros del equipo técnico participante en el contrato a lo largo del periodo de ejecución del contrato, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del mismo, así como sus capacidades y su calificación.

Dichas acciones formativas versarán sobre técnicas de valoración de empresas, marco jurídico y aspectos financieros del capital riesgo relacionados con el trabajo a desarrollar.

La empresa adjudicataria deberá presentar a la finalización del contrato una declaración responsable firmada por su representante indicando la acción formativa realizada, especificando su contenido y los asistentes, así como el lugar y fecha de realización de la misma.

Se considera que esta acción formativa establecida como condición especial de ejecución del contrato está directamente relacionada con el objeto del mismo, incidiendo de forma directa en la mejora de la calidad de los resultados obtenidos.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: No aplica.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista: No aplica.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: No.

¹⁰Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 29/65	



En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí.

En caso de incumplimiento de la organización de acciones formativas a los miembros del equipo técnico, la penalidad será de 1.000 euros.

10. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí.

En ningún caso se podrá subcontratar a otros intermediarios la propia administración del Fondo, ya que existe una interdependencia (inscrita en el registro de la CNMV) entre el Fondo y el Intermediario Financiero como gestor/administrador del fondo. Las tareas que, en cualquier caso, no son susceptibles de subcontratación son las siguientes:

- Constitución, administración formal, liquidación y extinción del fondo.
- Suscripción de las participaciones y desembolso de las aportaciones.

Cabe la posibilidad de que el contratista pueda contratar con terceros los servicios de captación, análisis, *due diligence*, asesoramiento legal/fiscal y otros servicios similares, siempre de carácter accesorio, para el desarrollo de la actividad.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No.

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC “Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico”: No

La persona licitadora debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: Sí¹¹.

El licitador deberá indicar los servicios de esta índole que tenga previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica del subcontratista al que se vaya a encomendar su realización.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No.

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

¹¹Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 30/65	



Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No.

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

La mayor parte de las penalidades que se relacionan a continuación, además de perseguir la correcta ejecución del contrato desde una perspectiva cuantitativa y cualitativa, se justifican por el origen público de los fondos y el consiguiente sometimiento del gasto a medidas de control, verificación e intervención del gasto (a nivel autonómico, estatal y europeo), lo cual supone el necesario cumplimiento de obligaciones formales y documentales que sirvan para acreditar documentalmente, en tiempo y forma, el buen uso y destino de estos fondos. Las obligaciones de reporte de información y documentación a TRADE y su estricto cumplimiento en tiempo y forma por parte del contratista, se erigen por tanto en condiciones relevantes en la ejecución del contrato.

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución: Sí.

Se aplicarán las siguientes penalidades en los supuestos que se detallan a continuación:

- Si el informe de auditoría y las cuentas anuales del fondo no fueran emitidos en el tiempo establecido en el apartado “Control, Auditoría y Verificación” del PPT, la Agencia TRADE podrá exigir, en caso de falta de justificación a tal retraso, 100 euros por día hábil de retraso. Esta sanción devengará acumuladamente a partir del día 20, de forma que los 20 primeros días solo servirán para el cómputo de la penalidad si se supera dicha demora, no penalizándose retrasos inferiores a los 20 días. En caso de aplicarse esta penalidad por retraso, la cantidad resultante se detraerá de la siguiente certificación y facturación del intermediario al fondo.
- Si el intermediario financiero no remite a la Agencia TRADE dentro de los plazos establecidos los “Informes Trimestrales” y el “Informe Final” detallados en el apartado “Seguimiento y Reporting” del PPT, la Agencia TRADE podrá exigir, en caso de falta de justificación razonada a tal retraso, 100 euros por día hábil de retraso. Esta sanción devengará acumuladamente a partir del día 20, de forma que los 20 primeros días solo servirán para el cómputo de la penalidad si se supera dicha cifra, no penalizándose retrasos inferiores a los 20 días. En caso de aplicarse esta penalidad por retraso, la cantidad resultante se detraerá de la siguiente certificación y facturación del intermediario al fondo.

En caso de que el intermediario financiero no realice ese descuento de la certificación y facturación al fondo conforme a lo establecido en el apartado anterior, en plazo y por la totalidad del importe, la Agencia TRADE no estará obligada a atender futuros desembolsos (*capital calls*) al Fondo hasta que el intermediario financiero cumpla con su obligación descertificando y emitiendo factura rectificativa al fondo para aplicar efectivamente la penalización. En este caso, si la Agencia TRADE no realizara los desembolsos por el incumplimiento previo de la intermediaria, aquélla no será considerada como partícipe en mora, ni se le aplicará ningún interés en concepto de penalización como consecuencia de la aplicación de las penalizaciones establecidas en este apartado.

En última instancia, la garantía definitiva responde de las penalidades de las que no haya respondido el contratista a la finalización del contrato.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

Cada inversión del Fondo en un perceptor final requiere la realización previa de un informe positivo de admisibilidad que se ha de remitir a TRADE antes de la formalización de la operación, tal como está establecido en el apartado “Tramitación/ Documentación de proyectos frente a Agencia TRADE” del PPT. Asimismo, en el caso de operaciones faseadas (con previsión de varios desembolsos tras verificación de cumplimiento de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 31/65





hitos), se requiere un informe positivo de cumplimiento de finalidad parcial para poder realizar los desembolsos subsiguientes.

En caso de incumplimiento (por ejemplo, realización de una operación sin informe de admisibilidad o realización de desembolsos sin informe de cumplimiento de finalidad parcial) se considerará la operación como “irregular” por incumplimiento grave, y la Agencia TRADE podrá aplicar alguna o la totalidad de las medidas siguientes:

- No atender a futuros desembolsos al Fondo (“Capital Calls”) hasta el cumplimiento de las medidas aplicadas como penalización. La Agencia TRADE no será considerada como partícipe en mora, ni se le aplicará ningún interés en concepto de penalización.
- El intermediario financiero deberá restituir el importe de una posible pérdida (total o parcial) de la operación irregular antes del inicio del período de liquidación.
- Al intermediario se le aplicará una reducción de su comisión de gestión basada en resultados del 50% de la cantidad no certificable/admisible.
- El intermediario financiero deberá pagar a la Agencia TRADE una penalización por un importe correspondiente al 2,0% de la operación irregular dentro de los 30 días hábiles después de su notificación.

En última instancia, la garantía definitiva responderá de los importes aplicables como penalizaciones por cualquier tipo de incumplimiento.

También será considerado incumplimiento muy grave con aplicación de la primera de las mencionadas medidas, no comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

Excepcionalmente, cuando con posterioridad a la formalización de una operación sin informe previo de admisibilidad, si éste fuera realizado y validado positivamente con posterioridad y siempre que no haya sido aún penalizada, se podrá dar por válida la operación sin aplicación de las penalidades mencionadas.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí.

Si transcurrido el período de inversión (teniendo en cuenta la posible extensión del plazo hasta el límite que la Comisión Europea amplíe el periodo de admisibilidad) del instrumento establecido en estos pliegos, el intermediario financiero no cumple con el compromiso de inversión ofertado en los perceptores finales, el intermediario financiero deberá indemnizar a la Agencia TRADE con las penalidades que se detallan en el siguiente cuadro:

Nivel de inversión en perceptores finales	Penalidad
>= 15 MM€	Sin penalidad
>= 12 MM€ y <15 MM€	15% de la comisión básica cobrada al Fondo hasta el final del periodo de inversión y en relación con el contrato de servicio de intermediación financiera.
>= 9 MM€ y < 12 MM€	30% de la comisión básica cobrada al Fondo hasta el final del periodo de inversión y en relación con el contrato servicio de intermediación financiera.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 32/65	



< 9 MME	50% de la comisión básica cobrada al Fondo hasta el final del periodo de inversión y en relación con el contrato de servicio de intermediación financiera.
---------	--

En caso de aplicarse estas penalidades, el contratista detraerá de la/s siguiente/es certificación/es y de las consiguientes facturaciones del intermediario al fondo, las cantidades resultantes de aplicar la tabla anterior.

En última instancia la garantía definitiva responde del importe de la penalización.

Penalidades por devenir no admisible total o parcialmente una operación inicialmente admisible: Sí.

Se dará esta situación como consecuencia del incumplimiento sobrevenido de las condiciones de admisibilidad de la operación, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias de forma acumulativa:

- Se incurra en circunstancias o supuestos de los que pueda derivar la descertificación total o parcial de la operación por incumplimiento de los requerimientos FEDER.
- El contratista/intermediario sea responsable del incumplimiento por parte del perceptor final por no haber exigido a éste el cumplimiento de las condiciones básicas establecidas en el compromiso de inversión (por culpa, comportamiento no diligente, omisión de sus obligaciones, negligencia en sus funciones de control y seguimiento de las operaciones...)

A continuación, se detallan una serie de posibles incumplimientos por parte de perceptor final (empresas invertidas), solo a modo de ejemplo, que podrían dar lugar al supuesto de descertificación por culpa o negligencia del contratista/intermediario:

- No exigir/verificar que el perceptor final ha colocado correctamente y de forma visible el cartel preceptivo de FEDER.
- No aportar en plazo a TRADE los datos que ésta solicite al intermediario, relativos a perceptores finales, cuyo retraso o ausencia pueda provocar una descertificación FEDER.
- Incumplimiento de condiciones contractuales entre el intermediario y un perceptor final que pueda afectar a cuestiones sensibles de las que derive una descertificación.
- Ocultación de información a TRADE (por el intermediario o por el perceptor cuando éste debiera aportarla según contrato y aquél no se la ha requerido fehacientemente) en tiempo y forma y que pueda afectar a la admisibilidad.
- No cumplir o hacer cumplir al perceptor final el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos de admisibilidad previstos en el informe (como ejemplo: desembolsar fuera de período de inversión, hacerlo en una sociedad que no es el perceptor o perceptor final, no comprobar y documentar que es PYME incluyendo participadas en grupo o permitir gastos con empresas relacionadas a precios fuera de mercado).

Al intermediario se le aplicará una reducción de su comisión basada en resultados del 50% correspondiente a la cantidad no certificable/admisible con efecto retroactivo a la fecha en que se produzca el comportamiento culposo o no diligente.

En última instancia la garantía definitiva responde del importe de la penalización.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones de reporting de información y documentación en tiempo y forma por parte del contratista: imposibilidad de facturar y cobrar comisiones del fondo en tanto no se cumplan dichas obligaciones.

Dado el origen público de los fondos, como se ha indicado, resulta de capital importancia que el adjudicatario del contrato cumpla rigurosamente, en cuanto a plazos y formatos, con las obligaciones de reporting de información y documentación que se prevén a lo largo del presente pliego y en el PPT, especialmente las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 33/65	



previstas en su ANEXO I. Tratándose, según se ha justificado, de condiciones esenciales del contrato, su incumplimiento derivará en la imposición de las penalidades anteriormente previstas para los retrasos y, además, **TRADE no aprobará ninguna certificación de gasto en tanto haya pendiente de reportar alguna información o documentación de la que se especifica en el presente anexo y en el PPT, prohibiéndose expresamente que el contratista pueda facturar al fondo mientras tenga pendiente dichas entregas.**

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí, las ya referidas en las penalidades por devenir una operación total o parcialmente no admisible y relativas a incumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos por el criterio "no causar daño significativo" (DNSH) del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 19)

Se prevén pagos parciales:

La remuneración se calculará trimestralmente y se abonará por trimestres vencidos con cargo al Fondo hasta 31-12-2029. A partir de esa fecha se calculará y devengará de igual manera, pero se retribuirá con cargo a los retornos de las inversiones, quedando las comisiones devengadas a partir de esa fecha excluidas del precio del contrato.

A estos efectos, se establece la obligación del intermediario de llevar una contabilidad mediante la que sea posible controlar en todo momento el origen y aplicación de fondos, para así verificar si las cantidades facturadas al fondo se abonan con cargo a las aportaciones de los partícipes o con cargo a los retornos.

El intermediario financiero debe justificar el cálculo de los diferentes conceptos retributivos mediante el informe "Notificación del cálculo justificativo de las Comisiones" junto con el "informe trimestral" y la "plantilla normalizada de cálculo de comisiones", tal como está especificado en el apartado "Seguimiento y Reporting" del PPT, dentro de los 15 días naturales posteriores al vencimiento de cada trimestre. Cumplimentada y remitida dicha documentación a TRADE, deberá esperar a recibir el visto bueno de ésta antes de poder facturar la comisión al fondo y hacer efectivo su cobro.

A efectos de esta licitación, un trimestre tiene 90 días y los trimestres comenzarán el 1 de enero, el 1 de abril, el 1 de julio y el 1 de octubre de cada año, excepto el primer trimestre, que comenzará en la fecha de la constitución del fondo, así como el último trimestre, que finalizará en la fecha de liquidación y extinción del Fondo. En el primer caso, el primer trimestre de fecha de constitución, se calculará la comisión de gestión *prorrata temporis*.

El intermediario financiero no recibirá ningún tipo de remuneración durante el Periodo de Constitución del Fondo.

La remuneración que devengará del contrato de intermediación financiera con la Agencia TRADE se basa en una "comisión básica" y una "comisión basada en los resultados", que se calcularán de la siguiente manera:

Comisión básica:

Se devengará durante los 24 meses siguientes a la constitución del fondo. Pasada esta fecha no se devengará esta comisión, incluso en el caso de extenderse temporalmente la fase de inversión a solicitud del contratista y previa aprobación de TRADE.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 34/65	



Se calculará aplicando el porcentaje ofertado por el contratista en concepto de comisión básica (proposición económica A, máximo 2,25 % anual) sobre el compromiso de aportación al fondo por la Agencia TRADE (18 MM€ euros para cada uno de los dos fondos ofertados).

Comisión basada en los resultados:

Se devengará desde la constitución del Fondo hasta que se produzcan todas las desinversiones, hasta 31-12-2029 con cargo a las aportaciones de los partícipes al fondo y, desde esa fecha y hasta 31-12-2034, con cargo a los retornos de las inversiones. No obstante, aun cuando no se hubieran desinvertido íntegramente las aportaciones a perceptores finales, esta comisión dejará de devengarse llegada la fecha límite de la fase remunerada del periodo de desinversión (31 de diciembre 2034), incluso en el caso de extenderse temporalmente esta fase a solicitud del contratista y previa aprobación de TRADE.

Se calculará aplicando el porcentaje ofertado por el contratista en concepto de comisión basada en resultados (proposición económica B, máximo 2,25% anual) sobre los importes (*) realmente abonados a los perceptores finales (excluida la capitalización de intereses), menos el coste de adquisición de las inversiones ya desinvertidas en su totalidad o la parte proporcional del coste de adquisición correspondiente a una desinversión parcial y menos las inversiones que hayan sido objeto de una distribución en especie. A estos efectos, la liquidación de cualquier sociedad participada y la depreciación irreversible (a efectos de esta licitación es cuando la compañía entra en concurso de acreedores) de una inversión, excluyendo la refinanciación y cualquier supuesto análogo, será considerada como una desinversión.

(*) Nota: los importes se refieren a la parte asignable a la Agencia TRADE, que es la proporción en que la Agencia TRADE participa en el patrimonio total comprometido del fondo.

La fecha de referencia para el cálculo de la liquidación de ambas comisiones es el último día hábil de cada trimestre.

En ningún caso, la suma total de las comisiones (tanto básica hasta los 24 meses siguientes a la constitución como basada en los resultados hasta 31-12-2029) en relación con el contrato de servicio de intermediación financiera, podrá exceder de 1.800.000 euros para cada uno de los fondos, siendo éste un tope máximo absoluto. En consecuencia, en ningún caso el total de las remuneraciones a abonar en relación con el contrato de intermediación financiera por cada fondo podrá superar el presupuesto que constituye la cantidad máxima del contrato al que se refiere el presente pliego. El precio máximo a abonar con cargo al presente contrato por los servicios de intermediación de los dos fondos será de 3.600.000 euros como tope absoluto (10% de la contribución pública en el primer cierre)

Con independencia de la remuneración en relación con el contrato de servicio de intermediación financiera con la Agencia TRADE, el contratista recibirá las retribuciones por comisiones correspondientes y calculadas en base a las aportaciones de los demás partícipes del Fondo en términos *pari-passu* con la Agencia TRADE, tal y como se detallan en el apartado “Remuneración” del PPT. Dichas comisiones no se cargan al presente contrato, sino que se calculan y satisfacen con cargo a las aportaciones de los demás partícipes en el fondo. Por tanto, dichas comisiones no formarán parte de las remuneraciones del presente contrato y no computarán a efectos de cálculo del límite máximo de 3.600.000 euros.

Además de la comisión básica y la basada en los resultados hasta las mencionadas fechas, el intermediario tendrá derecho al cobro de la comisión basada en resultados hasta 31-12-2034 y de las comisiones asociadas al éxito de las operaciones en los términos previstos en el PPT y aplicando los porcentajes y condiciones ofertados por el licitador. Aunque dichos porcentajes y condiciones forman parte de los criterios de valoración del presente contrato, los importes cobrados con cargo a estas comisiones no computan como presupuesto/gasto del presente contrato, dado que se satisfacen con cargo a los beneficios generados al fondo tras las desinversiones exitosas en las empresas participadas. Por tanto, dichas comisiones tampoco formarán parte de las remuneraciones del presente contrato y no computarán a efectos de cálculo del límite máximo de 3.600.000 euros.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 35/65	



Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: treinta días naturales.

Las comisiones de gestión calculadas conforme a lo establecido en el apartado anterior serán detraídas del fondo por el intermediario en concepto de comisión de gestión, por lo que no habrá facturación del intermediario a TRADE, sino de aquel al fondo, que será el pagador de las facturas de las comisiones.

Para que el intermediario pueda facturar, detraer y contabilizar dichas cantidades como comisión de gestión (básica, basada en resultados o de éxito), deberá aportar informes con periodicidad trimestral (informe trimestral, notificación del cálculo de los honorarios y plantilla normalizada de cálculo de comisiones) que se entregarán, a modo de certificación previa a la facturación, en la oficina de la sede de los servicios centrales de la Agencia TRADE en el registro único según lo establecido en el apartado "Seguimiento y Reporting" del PPT dentro de los 15 días naturales a contar desde el final de cada trimestre. Una vez recibidos, la Agencia TRADE manifestará al contratista, dentro de los 15 días naturales siguientes, la conformidad o disconformidad con dicha certificación.

En caso de disconformidad con la certificación por parte de TRADE, el contratista no podrá facturar al fondo las cantidades alegadas bajo ningún concepto. Si no hubiera conformidad con el cálculo de las comisiones en todos o alguno de los tres documentos mencionados en el apartado anterior, TRADE enviará a la contratista nueva propuesta de certificación aplicando las fórmulas y porcentajes que a tales efectos se han explicitado en el presente pliego y en el PPT motivando dicho recálculo.

La autorización de TRADE previa a la facturación del intermediario al fondo en concepto de cobro de comisiones, se considera elemento y condición esencial del contrato, y su contravención, dada la gravedad por incidir en la integridad de la aportación pública al fondo con origen FEDER, dará lugar a las oportunas penalidades.

Aprobada la certificación por parte de TRADE, el contratista podrá facturar al fondo por la cantidad y con las condiciones aprobadas y así hacer efectivas sus comisiones.

Datos a incluir en la factura que el intermediario emite al fondo en concepto de comisiones

En la factura, cuyo importe total es único y se carga al fondo, se indicará, a título informativo, el desglose de los porcentajes e importes que de dicha cantidad corresponden a cada tipo de comisión (básica, basada en resultados o de éxito) así como el porcentaje y cantidad que corresponde a cada uno de los tres tipos de partícipes indicados en la plantilla normalizada, esto es:

- Agencia Andalucía TRADE.
- Inversores independientes.
- Intermediario.


En la certificación previa que dé origen a cada factura, además de estos datos desglosados, se indicará si el pago desde el fondo se producirá con cargo a las aportaciones de los partícipes o con cargo a los retornos.

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12)

Plazo de garantía: No.

Dado que el fondo quedará liquidado al final del contrato, no existe ningún riesgo que pueda requerir un período de garantía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 36/65	



Programa de trabajo: No.

Confidencialidad: La información obtenida por el personal del adjudicatario será estrictamente confidencial y no podrá ser revelada a ninguna otra parte.

El adjudicatario se comprometerá a mantener implantados los procedimientos necesarios al objeto de garantizar que toda la información y documentación utilizada en el marco de este contrato sea tratada de forma confidencial. Igualmente, se compromete a mantener el mayor sigilo en el desempeño de sus tareas y, en todo momento, respecto de las valoraciones o propuestas en las que recoja las conclusiones de su actividad.

El adjudicatario mantendrá implantada una sistemática que evite el acceso de personal diferente al vinculado por este contrato a los registros y archivos relativos a los trabajos realizados en el marco de este contrato.

El adjudicatario y su personal guardarán secreto profesional respecto de todos los datos personales o de cualquier otro tipo de los que pudieran tener conocimiento durante la prestación del trabajo contratado. Quedará asimismo expresamente prohibida la comunicación o la cesión de dichos datos a terceros, obligación que subsistirá aún después de haber finalizado el trabajo.

El deber de confidencialidad perdurará 5 años desde la expiración del contrato.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No.

Cesión del contrato: Sí.

Para la cesión del contrato es requisito el cumplimiento de todos los puntos de la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Con el fin de salvaguardar los intereses de todos los partícipes en el fondo, la cesión del contrato también está supeditada a la aprobación de la sustitución del intermediario financiero por parte del “Comité de Seguimiento y Control o Junta de Partícipes”, el órgano de gobierno del fondo representado por los partícipes del fondo (previsto en el apartado “Órganos de Gobierno” del PPT) y la aprobación por la CNMV.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 22): No

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 23)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 % (Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación). En caso de reducción del presupuesto y por

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 37/65	



tanto del precio del contrato, se reducirán proporcionalmente los límites de incumplimiento parcial y retribuciones por tramos de porcentaje de cumplimiento parcial establecidos en el “*apartado 11. PENALIDADES*”, del presente anexo.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES¹²

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento por parte de la adjudicataria consistirá en el tratamiento de los datos identificativos necesarios para llevar a buen término el objeto del presente contrato, lo que puede incluir datos personales del personal de TRADE; en concreto nombre y apellidos de los empleados de TRADE responsables de la buena ejecución del contrato. Asimismo, TRADE tendrá acceso a los datos personales de los representantes de la entidad adjudicataria.

Los datos personales se tratarán por parte de la persona adjudicataria con el único fin de llevar a efecto el servicio contratado.

La duración del tratamiento prevista será la que se indique en la presente licitación.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, debe de constituir diferentes tipos de comités (Inversión, Seguimiento y control) de los que forman parte representantes personas físicas, de las entidades que los constituyen.

Asimismo, en la documentación a cumplimentar en el Anexo F del PPT, se tendrá acceso a curriculum vitae de promotores y accionistas, así como a los organigramas de las empresas.

Estos datos serán tratados conforme a la legalidad vigente, y no será objeto de cesión.

Los datos personales del personal de TRADE se usarán por la adjudicataria para el estricto cumplimiento del objeto de la presente licitación.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que
---	--	--

¹² Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 38/65	



		se puede acceder
Datos de la empresa prestadora del servicio	Órgano de contratación	Datos de la entidad licitadora y datos identificativos del representante legal (nombre y apellidos, DNI/NIF, datos de contacto)
Datos del personal (medios humanos) dispuestos por la empresa adjudicataria.	Personal de la adjudicataria	Datos identificativos del personal de la adjudicataria directamente relacionados con la ejecución del contrato (Nombre y apellidos, teléfono y dirección de correo electrónico)
Datos del personal de TRADE directamente relacionado con la ejecución de este contrato	Personal de TRADE	Datos identificativos del personal de TRADE que sean necesarios para cumplir con el objeto del contrato. (Nombre y apellidos, teléfono y dirección de correo electrónico)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

X	Recogida (captura de datos)	X	Registro (grabación)		Estructuración
X	Modificación	X	Conservación (almacenamiento)		Extracción (retrieval)
X	Consulta		Cesión		Difusión
	Interconexión (cruce)		Cotejo		Limitación
	Supresión		Dstrucción (de copias temporales)	X	Conservación (en sus sistemas de información)
	Duplicado		Copia (copias temporales)		Copia de seguridad
	Recuperación		Otros (especificar):		Organización

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 39/65	



b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Las previstas para la seguridad de los datos en el Esquema Nacional de Seguridad en su nivel básico.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas que habiliten a la Agencia Andalucía TRADE a la resolución del contrato por causa imputable al adjudicatario las siguientes:

- No constituir el fondo dentro de plazo establecido: 6 meses (hasta 12 meses en caso de que la Agencia Andalucía TRADE haya concedido la ampliación) desde la firma del contrato de servicio de intermediación financiera.
- No realizar inversiones (operaciones desembolsadas) en perceptores finales por un volumen de al menos 1 M€ dentro de los primeros 12 meses del periodo de inversión tras la constitución del fondo, habilitará a TRADE a resolver el contrato si no existe una planificación cierta de cerrar operaciones en un plazo inferior a dos meses que garantice la inversión de, al menos, 5 MM€. En caso de que TRADE opte por la resolución, el contratista tendrá la obligación de restituir a la Agencia TRADE el importe total percibido en concepto de comisión básica de gestión.
- Realizar cambios no autorizados del equipo humano que el contratista se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el Anexo V-B del PCAP.
- Sustitución del intermediario en la gestión del Fondo sin autorización previa por parte de la Agencia Andalucía TRADE.
- Revocación de la autorización concedida por la CNMV al intermediario para proporcionar capital social a las empresas.
- Modificación del reglamento de gestión del Fondo sin obtener la autorización previa y escrita por parte de la Agencia Andalucía TRADE.
- Fusión del Fondo con otro fondo de capital-riesgo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 40/65	



- No contar con un establecimiento en Andalucía plenamente operativo con el equipo técnico mínimo establecido en el Anexo XV del PCAP para la ejecución del contrato desde el momento de la constitución del Fondo hasta, como mínimo, el final del periodo de inversión.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la posibilidad, a instancia de TRADE, de resolver el contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Agencia Andalucía TRADE los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 41/65	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1¹³)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 42/65	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU)**

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1)

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a., con **DNI. Núm.**, actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de ¹⁴

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

¹⁴Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 43/65	



CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

- NO** tiene previsto subcontratar.
- SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar:**

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:.....
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....
 - Nombre o perfil empresarial 1:.....
 - Nombre o perfil empresarial 2:.....
 - Nombre o perfil empresarial 3:.....

- NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.
- SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.


En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

- Nombre o perfil empresarial 1:.....
- Nombre o perfil empresarial 2:.....
- Nombre o perfil empresarial 3:.....

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 44/65	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº1, 2 y 3¹⁵)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm. en calidad de ¹⁶

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial¹⁷:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

¹⁵Cláusula 16 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁶Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

¹⁷Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 45/65	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº1)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de 18

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad, con CIF núm., en calidad de 19

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

¹⁸Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

¹⁹Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 46/65	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V-A

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- o en nombre propio
- o en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ²⁰

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado, se comprometo a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación. Asimismo, se comprometo a hacerlo de acuerdo con las condiciones ofertadas relativas a la comisión básica (24 primeros meses desde la constitución del fondo) y la comisión basada en los resultados (desde la constitución del fondo hasta 31 de diciembre de 2029). De la aplicación de los porcentajes ofertados para ambas comisiones no podrá resultar un precio de contrato imputable a las aportaciones públicas al fondo superior a los 1,8 MM€, siendo este un tope máximo absoluto del importe de la contratación.

A las cantidades devengadas en concepto de comisión y abonadas con cargo al contrato, no les resultará de aplicación el IVA, de conformidad con la exención prevista en el art. 20.1.18 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, se comprometo a realizar el contrato aplicando el multiplicador ofertado en relación con la comisión de éxito, a realizar las aportaciones privadas comprometidas y todo ello cumpliendo con el resto de las condiciones ofertadas relativas al equipo técnico adscrito al contrato y a las mejoras propuestas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras en su oferta que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia Andalucía TRADE estime fundamental para poder valorar correctamente la oferta.

Las condiciones ofertadas y los compromisos antedichos se especifican en el siguiente cuadro:

²⁰Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 47/65	



1- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nº	Detalle del criterio	Oferta	expresar en
A.	Comisión básica (primeros 24 meses desde constitución fondo). Máximo 2,25% anual		%
B.	Comisión basada en los resultados (desde constitución fondo hasta que se produzcan desinversiones con límite 31 diciembre 2034) Máximo: 2,25% anual		%
C.	Multiplicador esperado para la comisión de éxito. Mínimo 1,5 y máximo 5.		Número con un decimal
D1.	Compromiso en firme de inversión privada (excluido el compromiso de aportación del intermediario financiero D2) Mínimo: 5.000.000 euros.		euros
D2.	Importe privado comprometido en firme por parte del intermediario financiero (incluidos socios, personal y gestores) Mínimo: 500.000 euros.		euros

El compromiso en firme de cada partícipe (respaldado por una carta de compromiso firmada que se adjuntará al presente anexo), se muestra en la tabla a continuación. La suma de compromisos equivale al importe ofertado en el punto D1.

Nombre del partícipe en firme	Importe de compromiso en firme (euros)
Partícipe 1	
Partícipe 2	
...	
Suma total	XXX euros (= importe D1)

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 48/65	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V-B

MODELO PROPUESTA EQUIPO TÉCNICO ADSCRITO AL CONTRATO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)

Nº	Detalle del criterio: cumplimentar nombre y apellidos del integrante del equipo y años de experiencia																								
2.1.	<p>Experiencia relevante en relación con la estrategia de inversión del IF propuesto atendiendo a fase empresarial y sectores, especificando nº de años de experiencia de cada integrante del equipo. Será preciso aportar CV (ANEXO XII modelo CV) de cada uno de los integrantes relacionados en el presente apartado como documentación adjunta a la propuesta.</p> <p>(i) en inversiones en empresas en fase de expansión temprana/crecimiento.</p> <table border="1"><thead><tr><th>Nombre del integrante</th><th>Número de años</th></tr></thead><tbody><tr><td>•</td><td>•</td></tr><tr><td>•</td><td>•</td></tr><tr><td>•</td><td>•</td></tr><tr><td>•</td><td>•</td></tr><tr><td>•</td><td>•</td></tr></tbody></table> <p>(ii) en inversiones en los sectores contemplados en la estrategia de inversión propuesta.</p> <table border="1"><thead><tr><th>Nombre del integrante</th><th>Número de años</th></tr></thead><tbody><tr><td>•</td><td>•</td></tr><tr><td>•</td><td>•</td></tr><tr><td>•</td><td>•</td></tr><tr><td>•</td><td>•</td></tr><tr><td>•</td><td>•</td></tr></tbody></table>	Nombre del integrante	Número de años	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	Nombre del integrante	Número de años	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Nombre del integrante	Número de años																								
•	•																								
•	•																								
•	•																								
•	•																								
•	•																								
Nombre del integrante	Número de años																								
•	•																								
•	•																								
•	•																								
•	•																								
•	•																								
2.2.	<p>Experiencia de las personas integrantes del equipo técnico que se adscribirá al contrato, así como el <u>backoffice del intermediario</u>. Para esto último, se debe acreditar por parte del intermediario financiero (licitador) experiencia directa de su personal del back office (contabilidad/reporting) en la gestión de instrumentos financieros (fondos) cofinanciados con FEDER. En el apartado backoffice se valora la experiencia de los miembros del equipo integrantes del intermediario. Será preciso aportar CV (ANEXO XII MODELO CV) de cada uno de los integrantes relacionados en el presente apartado como documentación adjunta a la propuesta.</p>																								

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 49/65	



	<p>(i) Equipo técnico adscrito al contrato.</p> <table border="1"><thead><tr><th>Nombre del integrante</th><th>Número de años</th></tr></thead><tbody><tr><td>•</td><td>•</td></tr><tr><td>•</td><td>•</td></tr><tr><td>•</td><td>•</td></tr><tr><td>•</td><td>•</td></tr><tr><td>•</td><td>•</td></tr></tbody></table> <p>(ii) Backoffice:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Nombre del integrante</th><th>Número de años</th></tr></thead><tbody><tr><td>•</td><td>•</td></tr><tr><td>•</td><td>•</td></tr><tr><td>•</td><td>•</td></tr><tr><td>•</td><td>•</td></tr><tr><td>•</td><td>•</td></tr></tbody></table>	Nombre del integrante	Número de años	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	Nombre del integrante	Número de años	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Nombre del integrante	Número de años																								
•	•																								
•	•																								
•	•																								
•	•																								
•	•																								
Nombre del integrante	Número de años																								
•	•																								
•	•																								
•	•																								
•	•																								
•	•																								
2.3.	<p><u>Estabilidad del equipo y experiencia trabajando de forma conjunta.</u> Integrantes del equipo técnico adscrito al contrato que han trabajado juntos en la gestión de fondos en la misma entidad (no necesariamente el licitador). Se indicará el número de años que han trabajado conjuntamente con, al menos, otro integrante del equipo. Será preciso aportar CV (ANEXO XII modelo CV) de cada uno de los integrantes relacionados en el presente apartado como documentación adjunta a la propuesta.</p> <ul style="list-style-type: none">Nombre de los integrantes que han trabajado juntos:<ol style="list-style-type: none">1.2.3. <p>Número de años de trabajo conjunto (mínimo 2):</p> <ul style="list-style-type: none">Nombre de los integrantes que han trabajado juntos:<ol style="list-style-type: none">1.2.3. <p>Número de años de trabajo conjunto (mínimo 2):</p> <ul style="list-style-type: none">Nombre de los integrantes que han trabajado juntos:<ol style="list-style-type: none">1.2.3.																								
2.4.	<p>Nivel de dedicación y compromiso de las personas integrantes del equipo técnico que se adscribirá al contrato. Indicar nombre del integrante y dedicación al contrato.</p> <p>Este criterio se valorará aplicando estas puntuaciones a la siguiente tabla: 2 puntos por cada técnico con dedicación exclusiva, 1 punto por cada técnico con dedicación preferente (> 75% de la jornada laboral) y 0,5 puntos por cada técnico con dedicación mayoritaria (>= 50% de la jornada laboral). Los técnicos con dedicación minoritaria (< 50% de la jornada laboral) no puntúan.</p> <table border="1"><thead><tr><th>Nombre del integrante</th><th>Porcentaje de dedicación al contrato</th></tr></thead><tbody><tr><td>•</td><td>•</td></tr></tbody></table>	Nombre del integrante	Porcentaje de dedicación al contrato	•	•																				
Nombre del integrante	Porcentaje de dedicación al contrato																								
•	•																								

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 50/65	



	•	•
	•	•
	•	•
	•	•

Con la cumplimentación del presente apartado se declara de forma responsable que la dedicación indicada se mantendrá, como mínimo, durante todo el periodo de inversión del contrato y durante los 12 primeros meses del periodo de desinversión.

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: Cada persona licitadora solamente podrá presentar una propuesta de equipo técnico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 51/65	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V-C

PROPOSICIÓN DE MEJORAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)

Nº	Detalle de criterio ofertado	Compromiso
3.	<p><u>Compromiso de promoción y divulgación:</u></p> <p>Medidas para mejorar la consecución y captación de proyectos de inversión, así como mejorar la calidad de los resultados, implicando al menos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Participación activa en la promoción del Fondo en coordinación con la Agencia TRADE y con referencia explícita a la cofinanciación de FEDER y de la Agencia TRADE. Por "Participación activa" en la promoción del Fondo" se entiende la participación activa en actos públicos (ponencias, mesas redondas), difusión por medios de comunicación (artículo, publicidad, entrevista) o participación en eventos/ferias (stand, patrocinios).2. Como condiciones mínimas, se requiere la participación del intermediario en al menos dos promociones por cada ejercicio durante el periodo de inversión en el territorio de Andalucía. En caso de ejercicios no completos el compromiso sería el siguiente: hasta 9 meses 1 evento; superior a 9 meses, 2 eventos.	<p>Si <input type="checkbox"/></p> <p>No <input type="checkbox"/></p>

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición de mejoras.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 52/65	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V-D

MODELO CARTA DE COMPROMISO EN FIRME RELATIVA A LA APORTACIÓN FIRMADA POR LOS PARTÍCIPES

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3)

En [], a [] de [] de 2025.

Ref.: Inversión en el fondo de Capital-Riesgo a constituir en el marco de la licitación para la selección de intermediarios financieros del Fondo “Capital Riesgo – Expansión”

Estimados Sres.:

_____ en nombre ⁽¹⁾ y representación de la entidad [indicar si se actúa en nombre propio o en representación de entidad], con domicilio social en [....], e inscrita en el Registro [....], y con Número de Identificación Fiscal [....] (en adelante, el “Inversor”), en virtud de **[datos acreditativos de la representación señalando las escrituras o documentación que otorgan dicha representación]**, por medio de la presente, declaro a los efectos oportunos lo siguiente:

- (i) Que, se le ha informado de la licitación que está llevando a cabo la Agencia Andalucía TRADE para la contratación de los servicios de intermediación financiera para la gestión de instrumentos financieros “Capital Riesgo-Expansión” cofinanciados por el Programa Andalucía FEDER 2021-2027.
- (ii) Que la sociedad gestora [] (“**indicar la denominación social del intermediario financiero**”), que tiene previsto concurrir a la licitación indicada en el párrafo anterior, ha contactado con el Inversor al objeto de ofrecerle la posibilidad de participar en el fondo de capital riesgo cuya constitución promovería dicha Sociedad Gestora en caso de resultar adjudicataria (el “Fondo”).
- (iii) Que, en el caso de que el intermediario financiero finalmente resulte adjudicataria de la gestión del Fondo, los órganos internos del Inversor declaran su compromiso firme en participar en el Fondo, realizando al efecto una aportación por un importe de [...] EUROS ([] €); en cuyo caso, el Inversor procederá a la suscripción de los documentos contractuales que resulten precisos para documentar su participación en el Fondo, conforme a lo previsto en los términos de la licitación anteriormente referida.
- (iv) Que la entidad que represento tiene la suficiente solvencia y capacidad financiera para asumir el compromiso de aportación del punto anterior.
- (v) En caso de que el firmante actúe en nombre otro, declara bajo su personal responsabilidad, tener poder de representación suficiente para realizar las manifestaciones contenidas en la presente carta.

(Lugar, fecha, firma)

(1) Indicar si se actúa en nombre propio o en representación de otro. En ambos casos deberán indicarse nombre y apellidos del firmante. Además, si se actúa en nombre de otro deberá indicarse denominación completa, domicilio oficial, y número de identificación fiscal del representado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 53/65	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VI
DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio.

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de 21.

DECLARA

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º

NO han experimentado variación.

SÍ han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...
- ...

(Lugar, fecha y firma)

21Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 54/65	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en
calidad de 22

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

²²Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 55/65	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
 (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de 23

AUTORIZA al órgano de contratación de _____24 de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ²⁵
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

23Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

24Indicar órgano de contratación del expediente.

25Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 56/65	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de 26

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de²⁷; por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas:

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de²⁸

No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

²⁶Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

²⁷En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

²⁸En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 57/65





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de²⁹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

²⁹Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 58/65	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XI
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ³⁰)

En _____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de La Agencia Andalucía TRADE con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que, durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero. - Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

³⁰La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 59/65





Segundo. - Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero. - Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 60/65





Cuarto. - Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto. - La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido, pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto. - Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo. - Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por la Agencia Andalucía TRADE.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 61/65	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE DE LOS TÉCNICOS A ADSCRIBIR AL CONTRATO (CV: DATOS MÍNIMOS)
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

- Nombre y apellidos:
- Titulación académica:
- EXPERIENCIA LABORAL EN CAPITAL RIESGO (repetir esquema por cada entidad en la que ha trabajado)
 - Nombre del intermediario/sociedad gestora:
 - Fecha de inicio y fin de la relación:
 - Nombre del fondo o fondos gestionados (indicar cuales son cofinanciados con fondos FEDER):
 - Funciones desempeñadas en cada uno de los fondos*:
 - Operaciones exitosas** desinvertidas en los últimos 10 años indicando:
 - nombre de la empresa:
 - fecha de desinversión:
 - múltiplo de la inversión:

FECHA

FIRMA DEL TÉCNICO

* utilizar la siguiente denominación, incluido el nº, para referirse a las funciones desempeñadas por cada técnico:

- 1.- Captación de inversores/partícipes
- 2.- Constitución de un vehículo de inversión
- 3.- Liquidación y extinción del vehículo de inversión
- 4.- Captación de potenciales perceptores de las inversiones
- 5.- Análisis y evaluación/*due diligence*
- 6.- Negociación/redacción de pactos/condiciones de entrada
- 7.- Formalización y desembolso de las aportaciones
- 8.- Seguimiento de las inversiones
- 9.- Control de cumplimiento de condiciones
- 10.- Aportación de valor a las inversiones
- 11.- Negociación y cierre de la desinversión

**recuperación de la inversión por encima del múltiplo 1,5)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 62/65	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EXPERIENCIA Y FUNCIONES DE LOS TÉCNICOS ADSCRITOS AL CONTRATO
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ³¹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación que las personas que se adscribirán al contrato disponen de la experiencia y trayectoria profesional que se indican en las siguientes tablas:

TABLA DE AÑOS DE EXPERIENCIA Y FUNCIONES

Nombre del técnico	Nº de años de experiencia en capital riesgo	Funciones desempeñadas*

* utilizar la siguiente denominación, incluido el nº, para referirse a las funciones desempeñadas por cada técnico:

- 1.- Captación de inversores/participes
- 2.- Constitución de un vehículo de inversión
- 3.- Liquidación y extinción del vehículo de inversión
- 4.- Captación de potenciales perceptores de las inversiones
- 5.- Análisis y evaluación/*due diligence*
- 6.- Negociación/redacción de pactos/condiciones de entrada
- 7.- Formalización y desembolso de las aportaciones
- 8.- Seguimiento de las inversiones
- 9.-Control de cumplimiento de condiciones
- 10.- Aportación de valor a las inversiones
- 11.- Negociación y cierre de la desinversión

TABLA DE INTERMEDIARIOS/GESTORAS Y FUNCIONES

Nombre del técnico	Nombre de la gestora	Denominación del fondo*	Nº operaciones exitosas**

*Indicar cuáles han sido cofinanciados con fondos FEDER.

** desinversión con recuperación de la inversión por encima del múltiplo 1,5.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

³¹Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 63/65	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DISPONER DE ESTABLECIMIENTO EN UN ESTADO MIEMBRO DE LA UE
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ³²

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación que la entidad dispone de un establecimiento en un estado miembro de la UE, ubicado en la siguiente dirección postal:

- o Vía pública:
- o Ciudad:
- o País:

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

³²Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 64/65





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE LA OBLIGACIÓN DE DISPONER DE OFICINA OPERATIVA ABIERTA EN ANDALUCÍA CON CARÁCTER PREVIO A LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ³³

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación que la entidad:

- Que adscribirá y mantendrá adscrito al contrato el personal técnico referido en la oferta durante los plazos exigidos en el Anexo I del PCAP.
- Que dispondrá de un establecimiento plenamente operativo en Andalucía durante el plazo exigido en el Anexo I del PCAP.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

³³Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEEAD5FLQ9X7Z9U5QRTMBLEAFH	PÁG. 65/65	